

VALE 30 Cts.

Febrero - 1967

BANCO DE HONDURAS

Ofrece sus Servicios en:

CUENTAS DE CHEQUES
CUENTAS DE AHORROS
CAMBIO DE MONEDA
GIROS AL EXTERIOR
PRESTAMOS

BANCO DE HONDURAS

AFILIADO AL FIRST NATIONAL CITY BANK

Socios en el Progreso de Honduras



Director: MEDARDO MEJIA — 3ra. Calle Nº 1024 — Apartado 61, Tel. 2-0271 — Imprenta "La Democracia"

TERCERA ETAPA - AÑO VIII

TEGUCIGALPA, D. C., FEBRERO DE 1967

Nº 184

Editoriales

Cartas de Marco Aurelio Soto y Rubén Darío

París: 3 de abril de 1902.

Señor don Rubén Dario. Presente.

Muy distinguido compatriota y amigo:

Me ha llegado un cablegrama que me obliga a embarcarme mañana para Nueva York.

El poco tiempo de que dispongo me impide darme el placer de despedirme de Ud. y pedirle sus órdenes; pero Ud. puede mandármelas a Nueva York.

Hablé a Ud. el otro día de la carta de Mr. Royer, que había recibido. Sírvase Ud. manifestarle, en mi nombre, que respecto del punto segundo "sobre la influencia de los Estados Unidos en las naciones del Nuevo Mundo", nada tengo que agregar a las notas que he dado a Ud. La influencia de los Estados Unidos sobre el mundo entero, y especialmente sobre la América española, es, como el Sol, "ciego quien no la ve", según decía de la República Francesa el gran General Bonaparte.

En cuanto al porvenir de la América Latina, yo lo creo magnífico. En las Repúblicas hispanoamericanas se está haciendo una mezcla de las razas europeas con la española-americana. De esta mezcla resultará una nueva raza, fuerte, bella, espiritual, dotada de las calidades de ambas. La sangre latina comunicará a la sajona, su sentimentalidad, su idealismo, su pasión por lo bello, por las artes, etc., etc., y la sajona comunicará a la latina su buen sentido, su espíritu positivo, de orden, de trabajo, de libertad, de administración, de progreso. Yo me hago la ilusión de que la raza que está creándose en la América española será la más completa de toda la humanidad. Y por lo tanto su porvenir será grandioso y brillante. Las inmensas riquezas, vírgenes aún, y la variedad de climás del territorio vastísimo de la América hispana, son los elementos que servirán para el desarrollo de esta raza, que, colocada en medio de los dos grandes océanos, dominará la civilización del mundo en los siglos venideros. Nuestra querida América Central será, como se ha dicho, el puente entre el Oriente y el Occidente.

El pan-americanismo, que nació a raíz de la independencia de las Repúblicas hispano-americanas, hasta hoy no ha dado ningún resultado positivo, aparte de la doctrina Monroe. Pero pienso

Quería venir a Honduras

que, habiendo, como hay, intereses americanos, tiene que haber pan-americanismo para defenderlos.

El pan-americanismo, que pretende hacer del Nuevo Continente un campo de acción exclusiva, en beneficio sólo de la actividad de los norte-americanos, es un absurdo. Los hispano-americanos no debemos ser el monopolio de ninguno, ni excluir a nadie, y menos a la Europa. ¿Quién ha formado a los Estados Unidos? Inglaterra, Alemania, Francia, etc., etc. ¿Por qué vamos nosotros a rechazar los elementos civilizadores de estas naciones? Nosotros debemos resistir a toda política que tienda a privarnos de la ayuda y de las relaciones europeas. Hispano-América, libre e independiente, recibirá de todos los países del mundo la inmigración y la civilización, en condiciones de perfecta igualdad.

Nada de interesante puedo decir a Ud. y a Mr. Royer sobre los puntos que se han servido consultarme, y menos sin tiempo para pensar sobre ellos y desarrollar mis ideas. Lo poco que he escrito es simplemente por corresponder a la amabilidad de Uds. Tal vez a mi regreso podré dar a Ud. algunos otros puntos sobre las observaciones personales que he hecho acerca de las relaciones entre los Estados Unidos y la América española.

Deseando que Ud. se conserve bien y que nos encontremos en Centro América, me es grato suscribirme de Ud. S. y amigo.

M. A. SOTO"

(LA PAZ, Nº 5. Tegucigalpa: 30 de junio de 1902).

"21, Passage Bosquet

París, 16 de abril de 1902.

Señor Doctor don Marco A. Soto. New York.

Señor y muy distinguido amigo:

Dirijo esta carta a New York a las señas que tuvo la amabilidad de dejarme, y con ella va mi afectuoso saludo.

Próximamente realizaré el proyectado viaje a Centro-América, de que le hablé.

Pienso no tardar mucho en las tierras patrias, y no sé si las visitaré todas, a más de El Salvador y Nicaragua. Daré, como le he dicho, unas cuantas conferencias, y estaré de retorno dentro de unos seis meses. No conozco Honduras, y desearía visitarla, pero bajo los auspicios de Ud. Si Ud. lo quiere y me ayuda, iré a Honduras,

No sé si le podré ver a mi pasa por los EE. UU., pues ignoro el itinerario de este viaje. De todos modos, no he de salir de París antes de un mes o mes y medio.

Si algo tiene que ordenarme o que decirme, mis scñas son las que lleva esta carta. Aprovecho esta ocasión para confirmarle mis sentimientos de amistad y mi verdadera simpatía. Créame, pues, su afectisimo servidor y amigo.

RUBEN DARIO"

(La PAZ, Organo de la Unión Patriótica. Director y Redactor Lic. Rómulo E. Durón. Tegucigalpa: 30 de junio de 1902. Núm. 5).

REVISTA ARIEL-febrero de 1967

AUGUSTO C. COELLO, periodista de los grandes

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1966.

Señor Lic. Medardo Mejía, Director de la Revista ARIEL.

Muy estimado Licenciado:

Admirador como soy de su obra, al continuar la brillante y valiosa que nos legara Froylán Turcios con su magnífica Revista Ariel, tengo encargado a unos de los repartidores de tan selecta publicación, me reserve siempre uno de los ejemplares, los que he conservado y mandado a empastar, para tenerlos a mano como una joya de espiritualidad y selección. El número correspondiente al mes de julio me acaba de ser entregado. En él usted dedica uno de sus juiciosos editoriales a Augusto C. Coello, mi noble padre.

Debo ante expresarle mi amplio y sincero agradecimiento por los bondadosos, como justos conceptos, que usted tiene sobre su personalidad. Comparto integramente con ellos y me satisfacen y halagan como hijo.

Quiero también, por considerarlo justo para el nombre de Augusto C. Coello, como para la historia del periodismo hondureño, dejar constancia de que Augusto C. Coello fue un periodista, un verdadero periodista.

Augusto C. Coello se inició como periodista, por desgracia, en una de nuestras tantas llamadas campañas políticas. Fue en la de 1903. Sus artículos fueron de tal naturaleza, que se creyeron escritos por Enrique Guzmán, el célebre Moro Muza, por aquel entonces de visita en Tegucigalpa. Augusto C. Coello tenía en ese año 20 de edad. Siguiendo la maldita tradición del Judío Errante, Augusto C. Coello, tuvo también que convertirse en emigrado. Y fue en esa tierra bendita de libertad, que usted con tanto valimento dice: "Costa Rica salva el nombre de Centro América, goza de prestigio internacional, porque resiste a las tentaciones del diablo y se aparta de su consejo bárbaro". Fue en la democrática Costa Rica, donde tal vez Augusto C. Coello hizo más periodismo, Fue director de los diarios "La República", "Prensa Libre", "Pabellón Rojo" y "La Opinión". El "Diario de Costa Rica publicó con ocasión de su muerte, entre otras cosas, la siguiente: "Recordamos, todavía, como trabajaba el Dr. Coello. El diarismo todavía se hacía a lápiz. El acostumbraba dictar sus hermosos editoriales de dos columnas que salían de sus labios como medidos, mientras chupaba con fruición su gran habano. Y en ese ínterin, no obstante que solía retirarse al fondo de la redacción, huyendo de las interrupciones, si era del caso, contestaba las preguntas urgentes, atendía el teléfono o daba órdenes que estimaba inaplazables. Eso sí, el puro seguía ardiendo. Las volutas que ascendían en espirales, como que le daban cierta inspiración".

El gran revolucionario mexicano Gral. Eduardo Hay, quien llegara a rectorar la Cancillería del gran país Azteca, le decía en carta de abril de 1913, a mi padre, entre otros conceptos los siguientes: "Al leer su bien escrito editorial de hoy, en el diario que tan acertadamente dirige, me he convencido de que usted no es solamente —como decía— el defensor de la caidos y muertos. Usted es también el portaestandarte de los ideales de libertad, ya no de su propio país, sino de todos los países que integran la América Latina". Le envio una copia de toda la carta en mención.

En Honduras Augusto C. Coello dirigió "El Imparcial". Igualmente fue propietario y director del Semanario "En Marcha" donde emprendiera campaña en defensa de los intereses territoriales de Honduras, en ese tiempo, discutidos con Guatemala. Fue el iniciador porque se señalara el 25 de mayo como "Día del Periodista" y que el ilustre recién desaparecido Dr. Vicente Mejía Colindres, en aquel entonces Presidente de la República, acogiera tal iniciativa dándole su reconocimiento oficial, propiciando así el primer Congreso Nacional de Periodistas, el cual tuvo el honor de presidir Augusto C. Coello.

No quiero abusar más de su atención, pero sí quería dejar constancia clara de que Augusto C. Coello debe figurar entre los periodistas que han tenido mayor actuación en Centro América y en Honduras, particularmente, haciéndolo siempre con valor, caballerocidad, altura y patriotismo, por lo que le valiera la expresión del gran Paulino Valladares: "Augusto C. Coello cuyas bélicas clarinadas resuenan en el sur de la República, se bate gallardamente con la espada y con la pluma".

Con mi reiterada consideración y especial aprecio soy su obsecuente servidor,

JORGE A. COELLO

conceptos meritorios del drama

San Salvador, 18 de enero de 1967.

Señor Lic. Medardo Mejía, Revista Ariel, Tegucigalpa, Honduras,

Estimado Medardo:

Recibi para los dia. ? Navidad su precioso drama histórico CINCHONERO. Sería magnifico que publicara la trilogía completa: La Ahorcancina, Cinchonero y Medinón. Le agradezco la cariñosa dedicatoria con el elogio más bello pero inmerecido que he recibido nunca. Medardo: Su drama está concebido con verdadero sentido del teatro realista contemporáneo. Su arquitectura es perfecta. Está bien manejada la intriga, trazados magnificamente los caracteres y muy bien expuesta la tesis. El personaje de Cinchonero en su valentía ruda, es un bronce histórico. María Serrano pertenece al tipo Antígona de la tragedia griega. Mujer fuerte, heroica, llena de abnegación y sacrificio, incapaz de retroceder una vez tomada una decisión. Mujer capaz de ir al encuentro de la muerte como la Antígona griega desafiando leyes arbitrarias al cumplir el filial deber. Arquetipo de femineidad en su ternura dulce y delicada pero con un carácter recio y apasionado como se da en la mujer del pueblo. No sabe usted mismo qué figura perfecta de mujer ha pintado, mi querido Medardo. Pienso que no debe dejar de escribir teatro. Debe explotar la veta del drama histórico shakespeariano. Debe alcanzar la gran tragedia porque está perfectamente dotado para el teatro. Posee el sentido trágico de la vida en las situaciones dramáticas, el dominio de la escena, la concepción del argumento, y sobre todo, la creación de caracteres que es la suprema condición del dramaturgo. Se lo digo sinceramente, impresionada por los ensayos de teatro que he leido suyos. Cinchonero tiene la dimensión del héroe, quizá debía ahondar más en ese personaje. Mucho más.

NOTA DE LA REVISTA ARIEL:—Ya dijimos que la escritora Matilde Elena López, es doctora en Letras, y por tanto es una de las mujeres de mayores capacidades intelectuales en Centro América.

Lic. Medardo Mejía, Ciudad.

De mi consideración:

Tengo a mucha honra agradecerle el exquisito obsequio de su libro, sobre experiencias hondureñas, CIN-CHONERO. Además de ser usted el autor me hace el mérito de ponerle a un ejemplar una dedicatoria manuscrita para mi persona.

Espero que su valioso libro sea bien recibido por la intelectualidad hondureña y acogido por el pueblo hondureño por su valor intrínseco, como una contribución más a la fecunda labor literaria e intelectual que por largos años de la vida patria, usted con dedicación y denuedo, ha esparcido por medio de libros, revistas y diarios que han trascendido más allá de nuestro medio de costumbres coloniales con matices indígenas y norteamericanos.

No toca a mi capacidad encomiar su obra, ella vale por sus propios méritos, y la capacidad de quien la concibió y escribió es el aval o garantía de su gran valor.

Su atento amigo,

FRANCISCO VILLARS

Sin lugar a dudas, una de las obras más importantes publicadas en el lapso de un año, es CINCHONERO, Drama en tres actos y seis cuadros escrito por el conocido escritor hondureño Medardo Mejía.

El Licenciado Mejía, en su documentada obra, describe con un lenguaje simple y directo, y por directo y simple absolutamente auténtico, un capítulo importantísimo de la Historia de Honduras, la época en que el pueblo de Olancho, bajo la dirección del General Serapio Romero (a) Cinchonero se levantó en armas contra la injusticia social y los excesos del tirano José María Medina, más conocido como Medinón.

La trama del Licenciado Mejía tiene calidad dramática, su planteamiento, nudo y desenlace están hilvanados en forma eficiente y la autenticidad de los hechos que allí se describen, da un valor de documento histórico a la obra.

Difícil de representar en teatro por algunas características tales como grandes movimientos de masas, escenas a campo abierto y otras particularidades, necesitaría de una adaptación especial cuya realización es tarea sumamente delicada si se pretende mantener intacta la intención del autor y el mensaje de la obra.

Por el contrario, sería de gran impacto en adaptación radial y según se nos dijo, el joven escritor Amílcar Santamaría y Zaldaña, del Departamento de Producción de Radio América, hará una adaptación para el cuadro de comedias de esa empresa, la que tiene en mente montar no sólo CINCHONERO, sino además LA AHORCANCINA y MEDINON, que forman la trilogía dramática de mayor peso que se ha escrito en el país.

CINCHONERO es una obra que debería leer la juventud nuestra, sobre tode de la juventud nuestra, sobre tode de la juventud preocupa por los problemas nacionales. Con diferencias de poca monta, las injusticias contra las que luchó Cinchonero y por las que perdió la vida, siguen en vigor en este

Las gestas reivindicadoras y democráticas que inspira el libro aún no han coronado con éxito sus objetivos de hacer una Honduras auténticamente libre, poseedora de su propia personalidad nacional y generadora de un progreso dinámico y creador con oportunidades iguales para todos en una sociedad sin prejuicios.

CINCHONERO drama social

por wilfredo ramírez vega

res eran y llamábanse Coralina la mayor, Espumina la segunda y Perlina la menor.

Vivían allá en el fondo del mar y como eran demasiado jóvenes aún, no habían salido de su gruta.

Era ésta inmensa y aunque por fuera no se veía sino la roca cubierta de pequeños mariscos, de arenillas y algas, por dentro era un verdadero palacio.

La parte superior y que servía de techo a la linda morada de las ondinas, estaba como tapizada de perlas, corales, conchas y cristales. El suelo era de la más fina arena, en la cual se veían brillar como las estrellas en el cielo, pedacitos de coral, piedras preciosas y arenillas de oro.

A Coralina la llamaban así porque vivía sentada, como en un trono sobre una rama de coral.

Espumina porque vivía en una concha que la reina de las ondinas le formó para que descansase, tocando con su varilla las espumas.

V Perlina, porque acostumbraba encerrarse con las perlas, en al estuche de la ostra, de lindo nácar. Además, llevaba en la cabeza una diadema de blancas perlas. De allí le venía su nombre.

Un día, sentadas las tres juntas, decía Coralina a sus hermanas.

- —Yo que soy la mayor, veré primero el mundo, y cuando lo conozca bien, os diré si debeis o no conocerlo vosotras.
- -¿Y cuándo irás?, -preguntaba Espumina ansiosa.
 - -Pronto, muy pronto.
 - -¿Por qué no ya?
- —Porque soy muy joven y me falta el valor. ¡Hablan tanto del mundo!
- —Oh, si yo estuviese en tu lugar, Coralina, me iría ya. ¡Tengo tantos deseos!
 - -¿Irías en mi lugar?
- -¡Pues ya lo creo! Yo no tengo miedo.
- -¿De veras dices eso?
- —Sí, y si no vas pronto tú, me iré
- -No, Espumina, iré, yo te lo prometo.
 - --¿Cuándo?
 - ---Mañana.
- -¡Bravo! —dijo ella, batiendo palmas.

Al siguiente día, cuando el sol iba ya a aparecer en el horizonte, cuando se percibían ya los rojos

LAS ONDIANS

trazos sobre el lecho de nubes nacaradas que recibiendo la primera luz, esperaban como un trono vacante, Espumina y Perlina abrazaban a Coralina que, ataviada regiamente, se preparaba para salir por primera vez de su gruta y ver el mundo, aquel mundo que no habían visto aún sino en sus sueños de ondinas.

Salió, pues, fuera de la gruta y llegó cuando el sol lanzaba sus primeros rayos, junto a una roca en la cual se sentó, contemplando desde allí la ciudad con sus hermosos palacios, sus soberbias torres, sus espléndidos jardines y sus deslumbradores trenes.

Cuando la hubo contemplado a sus anchas, fuese largo de allí, pero no tanto que no la viese de lejos cuando ya empezaba a despertar.

Pasó así el día, viendo todo el movimiento de aquel oleaje humano, oculta en una roca muy inmediata a la playa.

Por la tarde, cuando ya el sol iba desapareciendo en el horizonte y las primeras sombras crepusculares bajaban a la tierra envolviéndola, venía por la playa un hombre, el primero que veía de cerca, con la cabeza inclinada sobre el pecho y caminando muy despacio.

Detúvose casi frente a ella y se sentó en una peña, teniendo entre sus manos la cabeza.

Luego la levantó y tomando la cítara, que llevaba consigo, empezó a cantar acompañándose con ella, una canción sumamente triste, pero también muy dulce.

La ondina, que por primera vez veía un hombre y por primera vez escuchaba una canción, cuando concluyó él, salió de la gruta y presentándosele de improviso, le dijo:

-- ¿Por qué cantas con tanta tristeza?

- -Porque sufro, -contestó él.
- -¿Cuáles son tus penas?
- —He amado a una mujer y ella, pérfida, me engañaba.
 - -¿Son así las mujeres?
 - —Sí
- -Entonces, ámame a mí, que no lo soy y que sin embargo soy tan o más linda que ellas.
 - —¿Quién eres tú?
 - -Soy una ondina.
 - -¿Cómo te llamas?
 - -Me llamo Coralina.
- —¿Coralina? Oh, por cierto que no serán tan rojos los corales como tus labios.
 - -¿Te parezco bella?
 - -Como un ángel.
 - —¿Y me amas?
- —Amarte aún no, pero sí te contemplo con un placer inmenso; ¡eres tan linda!

Volvióle ella la espalda y entróse en la gruta, dejándole admirado y asustado.

Al siguiente día por la tarde, tornó él al mismo sitio y pulsando de nuevo la cítara, cantó, pero la ondina no salió.

Y vino él de este modo tarde a tarde, y la ondina no pareció jamás.

Entonces cantó llamándola y jurándola amarla siempre.

Al tercer día de llamarla de este modo, Coralina apareció de nuevo y acercándose le preguntó:

- -¿Me amas ya?
- -Con toda mi alma. ¿Y tú?
- -Siempre te amé.
- -¿Desde cuándo?
- -Desde que te vi.
- —¿Y por qué no venías?
- -Porque no me decías que me amabas.
- -Y ahora que ya lo sabes, ¿vendrás siempre?
 - -Sí, siempre.

REVISTA ARIEL-febrero de 1967

do ya mujer podía ser devorada por los monstruos. Sentada sobre Selín vine hasta aquí, y aquí me tienes ya mujer, ondina nunca más. ¿Estás satisfecho?

—Sí, vámonos. En breve te haré mi esposa y te llevaré orgulloso por el mundo, que te contemplará atónito

* * *

En vano esperó Espumina el regreso de Coralina. No volvió más.

—No hay que dudarlo, —decía entonces a Perlina-, nuestra hermana debe estar tan contenta, ser tan dichosa, que se ha olvidado de nosotras. Debemos ir también v ver lo que ella no se atreve a dejar ni aun para venir a vernos. Lo que soy yo, estoy dispuesta y mañana me lanzo fuera de aquí, para ver ese cielo que se refleja azul aquí en el mar, esas estrellas que vemos como ojos, de fuego a través de las aguas, y ese mundo, en fin, que me imagino a veces como un paraíso donde sólo se pisan flores y polvo de oro; y otras como un montón de escombros y guijarros que destrozan los pies y entre los cuales quedan de las ricas vestimentas.

-¿Quieres venir conmigo?

—No, hermana, no voy. Anda tú; y si ese mundo es el paraíso que dices, no seas tú como Coralina que nos olvidó. Despréndete un momento de la felicidad que goces y ven a llevarme.

—Te lo prometo, hermanita. Además, eres muy joven y es mejor que esperes aún. Tienes razón en no seguirme.

Al siguiente día Espumina besó en la frente a Perlina, le dio un estrecho abrazo, y abriendo la puerta de la gruta, se lanzó en plena mar, yendo por una rara casualidad a parar a la roca donde Coralina permaneció encerrada antes de conocer al cantor.

Allí sentada estuvo todo el día esperando que viniese la noche que la ocultara y entonces iría casi hasta la playa y vería bien cerca la

ciudad iluminada por el gas dorado y oiría hablar las gentes y nadie sabría que ella estaba allí.

Recostóse, pues, sobre la fina y blanquizca arena que había entre la roca y durmióse esperando la desaparición del sol y la venida de las sombras.

De repente, dormida aún, parecióle escuchar allá a lo lejos, una canción parecía un lamento; pero eran tan dulces y tan sentidas las notas que producía el instrumento, aun no conocido para ella, que se estremeció y despertó.

No era aquello un sueño, era en verdad la voz de un hombre y las armónicas notas de una cítara, pulsada por una mano maestra.

Salió de la gruta y como impulsada por una fuerza magnética, lanzóse en busca del cantor, que estaba cerca, en la playa, sentado sobre una peña que las aguas besaban sin cesar.

Llegóse a él sin que la viera y tocándole el hombro, dijo sonriéndole:

-¿Por qué de esa manera te lamentas?

—Porque me ha engañado una ondina por mi amor segun me qujo, se hizo mujer.

—Vamos, cuéntame toda la historia.

-Es muy sencilla. Una mujer a quien yo amaba me olvidó por otro. Entonces yo, triste, muy triste, tomé mi cítara y aquí, lejos de la ciudad, que tal vez se burlaría de mi dolor, vine a contarle mis penas al mar.

Una ondina oculta entre esas rocas me escuchaba, y atraída por la música, salió, me vio y me dijo que me amaba.

Yo me enamoré loca, ciegamente de ella y le rogué viniese fuera, y juntos, mi esposa ella, su marido yo, que nos fuésemos por el mundo.

Consintió ella y entrando al fondo del mar, fue a pedir a su reina la hiciese mujer.

Tres días después la vi aparecer. Salió fuera del agua, me tomó de la mano y me dijo:

—Ya podemos irnos. Soy mujer, ondina nunca más.

Yo, trastornado de gozo, me la llevé y la alojé en un palacio y la di flores, oro y pedrería y esclavas que cantaban o tocaban para dormirla.

Iba en breve a llamarla mi esposa, pero asomada un día al balcón, vio pasar a un hombre que vestía

Todas las tardes cantaba él y ella venía enamorada a escucharle.

Mira, Coralina, yo te quiero ver fuera del mar, como las mujeres. Ven fuera y juntos recorreremos el mundo y nos amaremos siempre y serás mi esposa. ¿Quieres?

—Sí, lo quiero porque tú lo quieres, pero no podré salir de aquí sin permiso de mi reina. Iré a buscarla; le pediré me haga mujer y entonces volveré y nos iremos lejos, donde quieras.

Accedió él y ella desapareció en el abismo, quedando tan sólo algunas blancas espumas que en breve desaparecieron también.

Cuatro días después, cuando él cantaba ya en la playa, abriéronse las aguas y Coralina surgió como una visión y se dirigió a la playa, a donde llegó en seguida, yendo a sentarse al lado del cantor.

-¿Eres mujer?, le preguntó asombrado él.

-Sí, ya lo soy, le contestó.

-¿Y cómo?

—Has de saber que la reina de las ondinas, que es madrina de mis hermanas y mía, nos tenía prometida una gracia, cualquiera que ésta fuese. He ido a buscarla a su palacio y allí, junto a su trono de una sola perla, me arrojé a sus pies y le pedí me hiciera mujer.

Accedió ella y llamando luego a Selín, —un enorme y picaro pez de los que están a sus órdenes—, le mandó me trajera aquí, pues sien-

cuento por

rafaela contreras de dario

con más lujo que un príncipe y que montaba un soberbio caballo. Se enamoró de él y él, que la vio más linda que un sueño, la amó tam-

Un día la fui a buscar y sólo encontré a las esclavas, que lloraban angustiadas por el desaparecimiento de su señora.

¡Había huido abandonándome, a mí, por quien se había hecho mujer!

-Ya que lo había sido, fue como todas: variable y pérfida.

Desde entonces, me propuse no volver a amar, pero triste, muy triste, vengo todas las noches a cantar aquí.

- -¿Cómo se llamaba la ondina?
- -Se llamaba Coralina.
- --: Mi hermana!
- --Ah, ¿era tu hermana?
- -Sí
- -Debe ser cierto, pues eres tan divinamente bella como Coralina.
 - —Y tú, ¿cómo te llamas?
 - Me llamo Armando.
 - -Qué lindo nombre.
 - -¿Te parece?
 - -Si, tan hermoso como tú.
- -Ah, si así fuese, no me habría orvidado tu nermana.
- -Te olvidó porque fue mujer... Yo no te olvidaría nunca.
 - -¿Las ondinas no olvidan?
- -No. Ellas no pueden amar sino una sola vez.
 - -: Me amarías tú?
 - —Te amo.
 - -¿Cómo te llamas?
 - -Espumina.
- -Menos blancas que tú son las espumas. Eres en verdad muy bella.
 - -; Tanto como qué?
 - -Como un sueño de ventura.
 - -¿Me amarías?
- -No, porque al ser mujer, me dejarías de amar como tu hermana.
- -;Oh! entonces no seré mujer. Vente tú conmigo y te amaré por toda una eternidad.
- -Yo soy humano y no puedo entrar en ese abismo.
- -Le pediré a mi reina me conceda tu entrada al fondo del mar, allá donde tenemos nuestro palacio.
 - -¿Quieres?
 - --Sí.
 - —¿Y me amas? —Sí.

Hundióse ella en las aguas y Armando con la mirada fija en el punto donde la vio desaparecer, se preguntaba si había sido un sueño todo aquello, o si era cierto que hubiese visto aquella ondina del mar.

A los tres días, lo mismo que su hermana, apareció Espumina.

- Y bien?, -dijo al verla Armando.
 - -¿Vas a seguirme a mi palacio?
 - -Me ahogaré en el mar.
- -No, la reina me ha dado esa perla, —dijo mostrándola.
 - -¿Y para qué?
- -Vas a bebértela disuelta en agua.

Tomó luego un poco en su mano y puso dentro la perla que quedó disuelta en el acto.

Entonces acercó la bebida a los labios del cantor y le dijo:

-Bebe.

Obedeció él y tomó el brebaje en la linda mano de Espumina, que en seguida le dijo:

-Ahora vamos, ya puedes, lo mismo que nosotras, ir por el mar.

Tomóle de una mano y atrayéndole, se lanzaron juntos en aquella inmensidad.

Perlina, que la había visto llegar con aquel hombre a quien amaba, la abrazaba poco después, un día, y enjugaba sus lágrimas.

- -Pero ¿por qué lloras, mi buena Espumina? ¿qué tienes? ¿no eres feliz -- le preguntaba.
 - —Soy bien desgraciada.
 - -¿Por qué? ¿Qué te falta?
 - -El amor de Armando.
 - -¿Ha muerto?
- -No, pero ha dejado de amarme y me ha abandonado por una sirena.
 - -¿Cómo ha sido eso?
- -Ay, Perlina, el que lloraba porque dos mujeres le habían olvidado, halló consuelo en mi amor y me le traje aquí.

No cantaba, no tocaba, vivía contemplándome y yo a él.

Pero un día tomó su cítara que trajo consigo, y acompañándose con ella, empezó a cantar con su dulce voz, que temblaba de amor.

Las ondinas y las sirenas vinieron a escucharle y yo, llena de orgullo, las miraba a todas y todas envidiosas me miraban a mí.

Tarde a tarde tocaba y cantaba él y así veía llegar a una sirena, de quien por fin se enamoró y por ella me olvidó a mí.

Y ahora escucho su hermosa voz y las notas de su citara, allá a lo lejos, en la gruta de las sirenas.

Ah, hermana mía, ¡cómo son los

humanos, de imperfectos! Tienen en vez de corazón una veleta que gira constantemente. Los hombres se quejan de las mujeres y las mujeres de los hombres. ¡Todos son igua-

Y la pobre ondina lloraba amargamente su desventura y estaba triste y no hablaba, no cantaba, ni

Muda siempre, vivía metida en su concha.

Un día salió Perlina a visitar a la reina v al volver vio en la concha el cuerpo de su hermana que acababa de morir y que empezaba a deshacerse en espuma blanca y fina.

Al poco rato se formó de aquella espuma una linda concha.

Lloró la pobre Perlina, ya sola, mucho, mucho y por largo tiempo, las desgracias que a sus hermanas había ocasionado el mundo.

Un día oyó grandes gritos, mucho ruido, muchas risas; abrió la puerta y preguntó lo que sucedía y una linda ondina muy niña aún, le contestó:

-Es que Armando, el hombre que canta y toca la citara y a quien amó tu hermana, ha olvidado a su sirena y se ha enamorado de otra; pero aquella, que es muy lista, se ha quejado a la reina, que irritada por el desorden y las desgracias que ha causado el cantor, ha mandado que le saquen otra vez a la tierra.

Todos corren tras él y le van sacando fuera, después de castigarle fuertemente, lo que nos ha hecho mucha gracia.

Cuando salía Armando, vio una mujer que se lanzaba al mar y que vino a caer rodando en medio de todas las ondinas, que gritaron casi a un tiempo:

-; Coralina!

Al oír el nombre de su hermana, volvióse asustada Perlina y vio ciertamente a una mujer muerta, que no era otra que Coralina

Después de enamorarse de aquél que pasaba frente al balcón de su casa, huyó de allí por seguirle y con él se casó. Pero él, que pronto se aburrió, se fue un día y no volvió.

Entonces, desesperada, vino a la orilla del mar, subióse a una roca y a tiempo que Armando salía, se lanzó al mar a morir.

Perlina recogió aquel cuerpo querido y yendo frente a su soberana. la pidió, llorando, se compadeciese de su pobre hermana.

Consintió y tocando con su vari-

lla a la ondina muerta, convirtióla en una perla negra.

Luego volvióse a Perlina y la dijo:

—Mi buena niña, ahí tienes a tu hermana convertida en perla negra, en memoria de lo mucho que ha sufrido y de las negras nubes que empañaron el cielo de su felicidad.

Pocas serán las perlas como ésta, muy escasas; y para castigar a los hombres, causa de tantas desdichas, les haré sentir un deseo ardiente de poseerlas y grandes trabajos para adquirirlas.

- -¿Estás contenta?
- —Sí, señora, y os quedo agradecida.
- -¿Y, tú no me pides la gracia que te tengo prometida?

Meditó ella y luego le respondió:

-Mañana vendré a pedírosla.

Después se alejó llevando la negra perla querida, a la concha blanca donde ella se ocultaba.

Entonces con la cabeza entre las lindas manos, habló sola en alta voz:

—Mis dos hermanas han muerto, —se dijo — y es el mundo la causa de su muerte, ¿Me habré de exponer yo del mismo modo a sufrir y a perecer como ellas?

¿El amor, ese bien que todos los seres ansían, es acaso la felicidad?

Allá en el mundo son muy pocos los felices, porque en el corazón de los humanos se agitan diversas pasiones, mezquinas u na s, grandes muy grandes otras, que destruyendo la pureza primitiva del amor, la reducen a vil interés unos, a vanidad otros y otros en fin a una simple distracción.

-¿Habrá alguien que sienta el verdadero amor y como tal imperecedero, grande, inmenso.

Sí, el amor existe así, en los seres cuyas almas llegan a unificarse y que así, juntas, se lanzan a la región del ideal en donde moran. Sólo así es duradero y firme y aun llega a tener algo de divino.

Pero, ¡ay!, ¡trae tantas amarguras consigo, si por una casualidad nos engañamos!

Al siguiente día fue Perlina ante la reina y la dijo prosternándose a sus pies;

—Reina y señora, yo vengo a solicitar a mi vez la gracia que me teneis prometida.

—Habla ¿qué quieres? —le preguntó ella.

—Quiero, señora, ser hada. Hada de las perlas.

- -¿Y qué harás con eso?
- —Oh, ¡aun no he concluido! Quiero ser hada de las perlas, es decir, la guardiana de ellas. Pero quiero también, señora, que todas las lágrimas que el amor puro y verdadero haga verter, se conviertan en blancas perlas que yo guardaré en mis dominios.
- —Bien, hija mía, desde este momento tienes todo lo que deseas, contestó poniendo sobre la cabeza de la linda ondina la diadema, y en su mano la varilla, símbolos de su dignidad.

Y desde entonces la dulce hada Perlina recoge las lágrimas de los amantes y las guarda, haciendo de ellas coronas para los que, débiles, sucumben a una pasión real.

Stella

MANDOFER

Droguería

Distribuciones-Representaciones

Especialidades Farmacéuticas,
Productos Veterinarios,
Cósméticos

ALIVIOL Ahora 2x5 centavos

El Analgésico Nacional

122 Aniversario de la muerte de don Joaquín Rivera y Bragas

Por LEANDRO B. OCHOA

En la segunda década del siglo XIX nuestra turbulenta historia política y social registra hechos de mucha trascendencia, como la masacre habida en Juticalpa, allá por el año de 1828 debida a un conato de rebelión al Gobierno que presidía don Diego Vijil. Unos dos años después nueva acción subersiva de los olanchanos, dando lugar a que el General Francisco Morazán incurcionara por acá en plan de pacificador, culminando su misión con el Tratado de Las Vueltas del Ocote, en donde se yergue un obelisco conmemorativo en el propio lugar de los sucesos escenificados a fines de 1829 y principios de 1830. Esto IIII Summer of the General Clott gobiere no y división político-territorial de la República de Honduras, esta comprendía la siguiente nomenclatura: la República de Honduras, a partir de 1825, constaría de los departamentos de Tegucigalpa, Yoro, Comayagua, Santa Bárbara, Gracias, Choluteca y Olancho. Por aquel tiempo Olancho extendía su jurisdicción hasta lo que hoy es departamento de Olancho por Decreto Legislativo fechado el 20 de mayo de 1869, según lo anota en su Geografía de Honduras el Dr. Eduardo Martínez López.

Así las cosas en el horizonte irradia un nuevo sol, el sol de 1835. En tal año ejercía la Presidencia de Honduras o Jefatura de Estado don Joaquín Rivera, a quien tocó en suerte suscribir el EJECUTESE al Decreto por el cual se confiere el título de ciudad a Juticalpa, ascenso que tuvo lugar quince años después de habérsele otorgado el título de pueblo en 1820. El Decreto en cuestión dice textualmente:

"El Jefe Supremo en quien reside el Poder Ejecutivo del Estado de Honduras. Por cuanto: la Asamblea ordinaria del Estado de Honduras atenta a los servicios prestados a la causa de la libertad por el pueblo

de Juticalpa, cabacera del departamento de Olancho; siendo este pueblo de una regular población, y poseyendo al mismo tiempo ríos navegables y ricos de oro y otras preciosas producciones de la naturaleza. deseando llamar a su especulación al sabio viajero, al comerciante emprendedor y al empresario minero, ha tenido a bien decretar y DECRETA: Art. 10 Se concede al pueblo de Juticalpa el título de ciudad y sólo con este epíteto será nombrado en lo sucesivo, tanto en lo oficial como en lo particular, Art. 29 El Gobierno procederá, en en consecuencia, a expedir el título correspondiente, con inserción de este Decreto, poniendo en el principio del primer pliego las armas del Estado y lo remitirá a la Municipalidad para que sea custodiado en su Archivo. Pase al Consejo, Dado en Comayagua, a diez y seis de junio de mil ochocientos treinta y cinco. Dionisio Matute, Diputado Presidente. Liberato Moncada, Diputado Secretario. Matías Argüello, Diputado Secretario. Sala del Consejo Representativo del Estado. Comayagua, junio de 1835. Pase al Jefe Supremo del Estado. Francisco Ferrera. P. Encarnación Maradiaga, Secretario. Por tanto: Ejecútese. Lo tendrá entendido el Jefe de la Sección encargado del Despacho General y dispondrá lo necesario a su cumplimiento. Dado en Comayagua, a 30 de junio de 1835. Al ciudadano José Antonio Castañón. Por tanto: mando que desde hoy en adelante se nombre y tenga a Juticalpa por ciudad y que en lo sucesivo sólo con este nombre sea reconocida, haciéndose notorio en todo el Departamento por conducto del Jefe interino respectivo, quien hará que la Municipalidad del mismo Juticalpa guarde y custodie en su Archivo el presente Título. Dado en Comayagua, firmado en su mano y nombre, sellado con las armas del Estado y

refrendado por el Jefe de la Sección encargada del Ministerio, a los ocho días del mes de julio de mil ochocientos treinta y cinco. JOA-QUIN RIVERA. El Jefe de Sección. José A. Castañón".

Oportuno y justo es dedicar unas palabras de reconocimiento y gratitud a don Joaquín Rivera y Bragas en el 122 aniversario de su ejecución.

Don Joaquín Rivera nació en Tegucigalpa el 26 de julio de 1795. Hijo legítimo de don Martín Rivera y doña Dolores Bragas, personas de buenos modales. Esos atributos don Joaquín no los tiró por la borda; antes bien fueron pedestal en la formación de su carácter rectilíneo e inflexible.

A la fecha del nacimiento de don Joaquín, Tegucigalpa carecía de escuelas, según aparece en un Informe rendido por el Administrador de la Real Renta de Alcabalas, don José Antonio Vargas Arrue, quien asentó: "Suplica el Administrador a la Superioridad y Alteza el que se atienda a la pretensión que se solicita del desagrego de esta Provincia de la de Comayagua, y que el Alcalde Mayor, luego de su ingreso, entre otras cosas, se esfuerce a que se ponga una escuela pública de primeras letras para la civilización de tantos niños blancos y morenos, pues da lástima ver tantas manzanas y semillas perdidas, y si no se cuida de las pocas, será una gran pérdida".

No habiendo escuelas públicas, los niños tenían que acogerse a las escuelas privadas o al Convento de San Diego, que más tarde se llamó Convento de San Francisco, en donde los religiosos dedicaban parte de su tiempo a la alfabetización de los niños, por lo que es de suponer que así empezó don Joaquín a adquirir una rudimentaria cultura.

En 1809 vino de Guatemala el

Presbítero Francisco Antonio Márquez, graduado de Bachiller en Derecho Civil y Canónico, quien acogió al jovencito Rivera, llevándolo por los escabrosos caminos de las matemáticas, latín, filosofía, estudios jurídicos, etc., etc., hasta obtener grandes dosis de asimilación de los conocimientos que le trasmitía el Padre Márquez, hombre nuevo en cuyo espíritu vibraba con fuertes sonoridades la tempestad libertaria que se diseminó por el mundo con la Declaración de los Derechos del Hombre proclamados por la Revolución Francesa en 1789. Gran influencia, en el destino de los pueblos, la que ejercen las ideas que conllevan para la humanidad el modo de vivir en un mundo de libertad. Loor a los hombres que las propagan para bien de sus semejantes, no importa que siendo héroes se conviertan en mártires.

La Constitución Política de 1825 a juicio de los hombres públicos de la época, demandaba reformas. Fue convocado el pueblo para la práctica de elecciones a una Constituyente. El departamento de Olancho confirió su representación a don Joaquín Rivera. Con ese motivo don Joaquín dirigió una carta a su amigo Jerónimo Pérez, Alcalde de Texíguat, de la cual son estos párrafos:

"...Las cosas no van buenas porque los Servicios en todo van ganando terreno, y la culpa la tienen algunos liberales que se unen con ellos... (Siempre los liberales apuntalando situaciones de hecho no creadas por ellos).

"Dicen que sólo el ciudadano Justo Herrera estuvo en favor de los texíguats y orocuinas... Daré un Manifiesto al público sobre la conducta del Padre Ordóñez y de algunos que, con la capa de liberales, obran como él y quieren ver con desprecio a los indios. Mientras esta clase no defienda sus derechos no ha de haber libertad, porque siempre procurarán tenerlos en la ignorancia, y yo, que pertenezco a ellos, he de procurar defenderlos; pero es preciso que todos trabajemos juntos, que seamos unidos, que reservados, que nos defendamos de unos a otros y que no perdamos

"Si es cierto lo que se dice del modo que se ha hecho esa elección, Texíguat se ha quedado sin Representante, y debe renovarse la elección, porque es nula. Yo, aunque voy a la Asamblea Constituyente como Diputado por Olancho, he de trabajar en favor de Texíguat y Orocuina y San Marcos; siempre es necesario que se mude la elección para que esté ese voto más en favor de los indios, pues Ud. sabe muy bien que el Padre Reyes, Diputado electo a la Constituyente por Choluteca, no ha jurado la Independencia ni la Constitución".

Patriotas puede haber muchos, pero poquísimos de la talla de don Joaquín Rivera y Bragas.

En la transcripción hecha aparece la palabra SERVILES. Don Rómulo E. Durón, trae a conocimiento de sus lectores, que ya en 1823, que los pueblos de esta parcela de la Patria Grande, estaba dividida en Partidos Políticos como entidades de Derecho Público. Los Moderados se agrupaban bajo la denominación de SERVILES: estos eran los conservadores. Y los otros, los exaltados, eran los liberales, calificados despectivamente por sus adversarios como FIEBRES.

En plena juventud, don Joaquín entró a la vida pública hasta llegar a la más alta dignidad del Estado a que puede aspirar un ciudadano: la Jefatura del Ejecutivo a la edad de treinta y ocho años no cumplidos. Al asumir el cargo, su posición económica era desahogada. Sus actividades en el comercio le habían permitido la adquisición de dos predios rurales de alguna cuantía: Lologuare o Lologuara como se dice ahora y Sigualteca, parajes bellísimos en jurisdicción de Santa Rosa de Guaimaca. Esto quiere decir a don Joaquín no le apremiaban las necesidades; tampoco la tentación de aumentar su peculio a costa de la pobreza de los pobres o de la po-

ZAPATOS BARATOS

De toda clase, estilos y modelos para caballeros, señoritas y niños.

VISITE ZAPATERIA ATLANTIDA

Atendida por su propietario

ROLANDO NUÑEZ 7ª Av., 3ª y 4ª calles, Nº 316,

Comayagüela, D. C.

breza de los ricos, que en todas partes y en todo tiempo son los más, porque la verdad desnuda y sangrante es ésta: hay pobres pobres y pobres ricos; pobres caritativos y ricos avaros, y también hay pobres generosos y ricos cicateros. Ese es gran ejemplo legado a la posteridad por don Joaquín y que a estas alturas en el tiempo no tiene imitadores.

Ya fuera del Poder, el ciudadano Rivera se pronunció contra los desafueros del Gobierno presidido por don Coronado Chávez, del cual era Ministro de Guerra el General Francisco Ferrera. Encabezó un movimiento armado con un poco más de setecientos soldados voluntarios. Libró acción de armas en Danlí o sus cercanías, pero fue derrotado por fuerzas comandadas por el General Tiburcio Zelaya. Rivera huyó sobre Olancho para luego internarse en territorio nicaragüense. Mas en la confluencia del Guayape y el Guayambre fue capturado por el Capitán Nazario Garay, junto con sus avudantes Calixto Landa v Francisco Martínez y llevados presos a Comayagua en donde se les sometió a Consein e Guerra , sentenciados a la pena capital. Su abogado defensor argumentó:

"...Aquí le veis reo, sentado en un banquillo; el mismo que en otro tiempo ocupaba la silla del Poder. Sus manos que manejaban las riendas del Gobierno, vedlas allí aprisionadas con férreas esposas; sus pies cuyas huellas tantos reparaban, hoy no pueden dar paso, porque una barra de grillos se lo impide... Fuera de esta virtud que os distingue, señores Capitanes, yo os contemplo como los Generales Romanos, que si nunca transigían con el enemigo en cuyas manos brillaba el acero, jamás sepultaban la espada en el pecho de aquel que se presentaba desarmado..."

Los jueces que tramitaban aquel proceso permanecieron sordos a la dialéctica contundente de la defensa, y el gran don Joaquín, junto con sus subalternos fue fusilado el 26 de enero de 1845, frente a la Iglesia de las Mercedes en la antañona ciudad de Comayagua.

Si los héroes sucumben, la historia exalta el mérito de los mártires y les hace entrar en los dominios de la fama para inmortalizarlos. Algo así dijo don Francisco Cruz, refiriéndose al fusilamiento de don Joaquín Rivera.

NECROLOGIA NACIONAL

SALVADOR HIDALGO

Por MEDARDO MEJIA

En la primera quincena de febrero murió en la ciudad de San Salvador el compatriota hondureño Salvador Hidalgo.

Tenemos motivos para recordarlo con pesar porque fuimos buenos amigos; porque fue un hombre de ideas, intenciones y maneras sanas. Sin ser profesional de las Letras, le gustaba escribir en los periódicos y revistas, y lo hacía con mucha gracia. La nota ingeniosa y humorística era su particularidad. Allá por 1933 gozaba el público del país con la columna picante de Pancho Picaflor, sin saberse quién la escribía, y era él.

A Salvador —buena estampa debuen graciano en que se reflejaba el valor personal y colectivo— le altaba la pierna derecha que llenaba con una artificial. La pe ió peleando en una montonera en Intibucá o a saber dónde. No él, otro nos contó la pérdida de aquella pierna,

En un encuentro de sorpresa entre "colorados" y "azules" armados en las montañas neblinosas de Occidente, el combate empezó con tiros raleados, que luego arreció hasta volverse una hecatombe. Salvador, de los más audaces, cayó con la pierna destrozada.

Los hombres del grupo de Salvador lo cargaron por el bosque regular distancia hasta que descubrieron unas casitas a las que llegaron y en las que solo había agua para el herido. Lo pusieron en tierra, y no hallaban qué hacer porque no se les ocurría nada.

En eso Salvador habló:

-; Muchachos, enciendan una hoguera...!

Sin saber de qué se trataba los soldados la encendieron con leños de roble. Salvador volvió a hablar:

-iPongan sus machetes en el fuego y los tienen alli hasta que lleguen al rojo blanco...!

Los campesinos en armas obedecieron, y cuando los aceros blanqueaban volvió a decir Salvador:

—¡Mateo, trae aquel trozo de rajar leña...!

Mateo lo trajo.

-;Encaramame la pierna herida sobre él...!

Mateo la encaramó.

-;Lucas, decidle al vecino que te preste una hacha...!

Lucas fue y volvió con el hacha.

—¡Con todas tus fuerzas le das un hachazo a la pierna hasta partirla, y Marcos y Juan que peguen los machetes en lo que quede...!

Todo lo hicieron con barbarie humanitaria y rapidez. Se levantó un humo blanco con olor a carne asada. Salvador, sin un lamento, bañado en sudor, había dirigido su propia amputación.

Después, escondido en las montañas de Intibucá y cuidado por sus compañeros de armas, sanó.

En un viaje a los Estados Unidos le pusieron la pierna artificial.

Así era Salvador.

Por lo demás, hombre de trabajo, puntual, capaz, responsable, honrado. Empezó llevando contabilidades de casas fuertes en San Salvador, y terminó llevando la de sus propios negocios. Profesionalizó a sus hijos. A nadie le contó sus dolores íntimos. Ni a nadie menospreció de palabra o de hecho. Su apellido era Hidalgo, y era la hidalguía viva.

NECROLOGIA CONTINENTAL

CIRO ALEGRIA

Entre ceja y ceja tenemos clavada una idea, que la vamos a decir sin temor porque es una opinión, con la advertencia de que nuestras opiniones las solemos abandonar en cuanto comprobamos que no concuerdan con la verdad científica.

De repente la novela no es hija de la vieja epopeya, como han dado en afirmar, para congraciarse con los maestros de la Preceptiva Literaria. Quizás la novela -a la manera de entenderla en la América Latina- venga de las vertientes presurosas del periodismo, solo que siendo la parte más noble de este por combinar información y arte, pero información de la novela y arte de la novela, una categoría superior de la literatura, tanto más válida cuanto mayor sea el talento del novelista, y, si se quiere, el genio del novelista.

Dejemos las novelitas amorosas del romanticismo latinoamericano, y las novelitas poemáticas del modernismo en este continente. Las novelas del romanticismo revolucionario o del realismo social, como se dice, las que han "pegado", las que han tenido éxito, han sido información periodística, denuncia periodística, grito periodístico, pero grito con arte melódico, se entiende.

Con este espíritu, novelas nota-

bles se han producido en la América Latina. Hay unos cuantos nombres, no muchos, de novelistas de talento. Ciro Alegría, autor de "El mundo es ancho y ajeno", es uno de ellos. Pero falta el novelista de genio que dé la información dantesca y haga la denuncia sublime de lo que realmente está pasando en la América Latina.

Critiquillos acomodados en la diplomacia suelen lamentarse de la crisis de la novela latinoamericana. Manifiestan descontento por el carácter rural que ha tenido hasta ahora, y que de allí no pasa, dejando por fuera la vida urbana de nuestras metrópolis, México, Caracas, Río, Buenos Aires, Santiago. Esto es cierto. La línea balzaciana nadie la ha seguido. Pero comprendiendo a fondo la crisis latinoamericana de la novela, resulta que lo que está en crisis no es la novela de esta zona del mundo sino el novelador pequeñoburgués que siempre piensa en el arribismo y en la vida dichosa, y temiendo dañar a quien le puede hacer feliz, aborda, insiste y machaca en el tema inocuo o de medias tintas, y allí se queda, contento con los aplausos de la clase media letrada en la extensión

—Pasa a la Pág. 14

COLEGIO NACIONAL DE JUTICALPA

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

PUBLICA Y GOBERNACION

ESTADO QUE DEMUESTRA EL ADELANTO DE LAS CLASES DEL COLEJIO NACIONAL DE JUTICALPA.

ASIGNATURAS. — Gramática, Aritmética, Geografía general, Geografía de Honduras, Astronomía, Dibujo geométrico, Moral, Religión explicada, Historia sagrada, Lectura y Escritura.

Los alumnos con respecto a la enseñanza están divididos en cuatro secciones.

GRAMATICA

Tercera Sección

Los alumnos que corresponden a esa Sección conjugan verbos regulares y hacen un análisis lijero de cualquier periodo u oración.

Wenceslao Enriques, Indalecio Peluquero, Matilde Rodríguez, Juan F. Garay, Felipe Buchard, Jesus Aguilar, Pedro Zelaya, Manuel Gallo, Majín Matute, Pablo Ayes, Gregorio García, Benbenuto Motiño, José María Mejía, Vicente Romero, Jesús Rodríguez, Santiago M. Meza, José María Rosales, Constantino Ayala, Manuel Alvarez, Marcos Alemán, Rafael Peralta, Ambrocio Cruz, Manuel Alemán, Leonardo Figueroa, Marcial Gardela, Francisco Rodríguez, Casimiro Cruz, José Antonio Mejía, Francisco Matute, Pedro Panameño, Antonio Panameño, José María Acosta, Manuel Rivas, Mariano Rivas, José María Ruiz, Pablo Cámbar, Marcial Santa María, Antonio Sevilla, Pablo Brevé, Juan Blas Zúniga, Leopoldo Almendares, José Antonio Acosta, Juan Irías, Leocadio Chirinos, Vicente Ordóñez.

Cuarta Sección

Los alumnos de esta sección se dividen en dos grupos: el primero conjuga con perfección toda clase de verbos en sus diversas formas; conoce perfectamente la primera parte gramátical; y de la segunda, las diferentes clases de oraciones y

las figuras de construcción, pudiendo ya algunos alumnos hacer el análisis lójico de un período sencillo.

El segundo grupo conjuga verbos regulares y analiza gramaticalmente cualquiera escrito.

Primer Grupo

Ramón Castan, Marcos Mercadal, Rafael Becerra, Feliz Martínez, Jesús Ramos, Indalecio Enriquez, Miguel Osorio, Manuel Osorio, Aureliano Rosales, Francisco Antonio Matute, Santiago Aguilar, Luis Turcios, Pedro Morillo, Ramón Gallo, Miguel Canelas, Cayetano Acosta, Ciriaco Zapata, Juan José Zapata, Santiago Meza, Ramón Santa María, José Antonio Ayes, Tomás Pavón.

Segundo Grupo

Ramón Castro, Lúcas Pérez, Apolinario Bustillo, Bruno Sarmiento, Trinidad Matute, Liberato Lara, Guadalupe Rosales, Rafael S. Becerra, Modesto Lara, Ventura Sarmiento, Laureano Muñoz, Rafael Morillo, Vicente Rico, Cayetano Zapata, Luis Fernández, Ramón Fernández, Ramón G. Canelas, Andrés Rico, Fabio Meza.

ARITMETICA

Sección Primera

Los alumnos correspondientes a esta sección se ejercitan en la numeración.

Juan Irías, Miguel Matute, Juan Caliz, Pascual Martínez, Gonzalo Rivera, Juan Cuebas, Juan de Dios Acosta, Justo Roviro, Mariano Fuentes, Juan Tejeda, Andrés Avila, Ventura Midence, F. Acosta, José Bonilla, Tomás Sarmiento, Jorje Gallo, Luis Moreno, Cayetano Bonilla, Pablo Juares, Agustín Aguiluz, Santos Capiro, Juan Olivera, Vicente García, Isidoro Acosta, Ignacio Mejía, Cayo Isais.

Segunda Sección

Los alumnos que pertenecen a esta clase resuelven operaciones de sumar y restar.

Sumar

Francisco Rodríguez, Casimiro Cruz, Leocadio Chirinos, Francisco Rosales, Juan José Rivas, Rafael Ordóñez, Enrique Moya, Jerardo Matute, Estevan Irías, Tomás Canales, José María Ordoñez, Toribio Velásquez, Ramón Acosta, Pablo Fernández.

Restar

José Antonio Mejía, Antonino Sevilla, Pablo Brevé, Juan Matute, José Antonio Acosta, Mariano Cubas, Leopoldo Alvares, Marcial Gardela, Ambrosio Cruz, Francisco Rubí.

Tercera Sección

Esta clase practica operaciones y empieza a resolver problemas de multiplicar y partir enteros.

Multiplicar

Jesús Rodríguez, Santiago M. Meza, Samuel Alvarez, Rafael Peralta, Leonardo Figueroa, Pedro Panameño, José María Acosta, Mariano Rivas, Pablo Cámbar, José María Rosales, Constantino Ayala, Marcos Alemán, Manuel Alemán, Francisco Matute, Antonio Panameño, Manuel Rivas, José María Ruiz, Marcial Santa María.

Partir

Trinidad Matute, Liberato Lara, Vicente Rico, Rafael S. Becerra, Laureano Muñoz, Cayetano Zapata, Rafael Morillo, Favio Meza, Matilde Rodríguez, Ventura Sarmiento, Bruno Sarmiento, Ramón Casco, Lucas Pérez, Juan Modesto Lara, Ciriaco Zapata, Ramón Fernández, Indalecio Peluquero, Wenceslao Enríquez, Juan Francisco Garay, Felipe Buchard, Jesús Aguilar, Pedro Zelaya, Manuel Gallo, Magin Matute, Juan Blas Zúniga, Ramón García Canelas, Pablo Ayes, Gregorio García, Benvenuto Motiño, José María Mejía, Vicente Romero, Laureano Muños, Vicente Ordóñez.

Cuarta Sección

Los alumnos de esta sección comprenden desde los quebrados hasta la raíz cuadrada, ejercitándose en toda clase de operaciones con las reglas indicadas.

Quebrados

Guadalupe Rosales, Santiago Meza, Luis Turcios, Luis Fernández, Andrés Rico, Apolinario Bustillo, Juan José Zapata, Cayetano Acosta, Ramón Gayo.

Denominados

Ramón Santa María, Tomás Pavón, Santiago Aguilar, Jesús Ramos.

Reglas de Tres

José Antonio Ayes, Pedro Morillo, Miguel Canelas, Manuel Osorio.

Regla de Compañía

Francisco Antonio Matute.

Regla de Interés

Aureliano Rosales, Miguel Osorio, Indalecio Enríquez.

Regla de Pérdida y Ganancia

Feliz Martínez, Marcos Mercadal.

Regla de Aligación

Rafael Becerra.

Raiz Cuadrada

Ramón Castan.

GEOGRAFIA GENERAL

Sección Cuarta

Los alumnos de esta sección tienen en esta ciencia los conocimientos siguientes: divisiones, mapas, nomenclatura geográfica, nomenclatura hidrográfica, climas físicos y

CIRO ALEGRIA

continental, si llega a lograrlo, y renunciado al voto aprobatorio de las abrumadoras masas latinoamericanas.

Hasta hoy solo se han visto tanteos novelísticos. Muchos de ellos de buen timbre. Está, por ejemplo, el de Ciro Alegría, que acaba de morir en el Perú, hecho que lamentamos, porque teniendo cincuenta y cinco años, si se revestía de valor, podía haber dado una novela que estuviera arriba de "El mundo es ancho y ajeno". Pero, repetimos, falta el novelista de genio en la América Latina, y este novelista de genio puede producirse antes de terminar el siglo XX. Hasta sospechamos que su novela va a tener un nombre feroz: se va a llamar EL MONSTRUO, y va a aparecer en las Antillas, en Bolivia, en Colombia, en cualquier parte de esta América entenebrecida y trágica.

peculiares de cada zona, estados, gobiernos, comercio, razas, lenguas y dialectos, religiones, lonjitudes, civilización. Parte Física de América: mares, golfos y bahías, penínsulas, cabos, estrechos, lagos, volcanes y montañas. Parte política de Groenlandia, América Rusa y América Inglesa.

Los mismos alumnos que corresponden a la sección cuarta de gramática.

Tercera Sección

Esta clase solo tiene conocimientos ligeros en esta ciencia.

Los mismos alumnos de la sección tercera de gramática.

GEOGRAFIA DE HONDURAS

Cuarta Sección

Nota:—Esta sección se omite por estar roto el original.

ASTRONOMIA Cuarta Sección

Solo conocen las generalidades hasta la descripción de los sistemas del Universo.

Los mismos alumnos de la clase anterior.

DIBUJO GEOMETRICO

Cuarta Sección

Los conocimientos de esta sección en dicha materia solo alcanzan lo siguiente:

Nociones generales, líneas, ángulos, triángulos, cuadriláteros, polígonos, líneas proporcionales, igualdad, simetría y semeajnza de figuras, curvas más usuales, propiedades de todas estas figuras, y además resuelven algunos problemas referentes a las mismas.

Los mismos alumnos de la clase anterior.

MORAL

Cuarta Sección

Se ejercitan los alumnos de esta clase en el estudio de esta ciencia auxiliados por una obrita del señor Samacois. A l g u n o s alumnos han concluido el testo.

Tercera Sección

Los mismos ejercicios que la sección anterior aunque con menos extensión.

Los alumnos de la sección tercera de gramática.

RELIGION EXPLICADA

Cuarta Sección

Los alumnos de esta clase conocen hasta las obras de misericordia inclusive.

Los mismos alumnos de la sección cuarta de gramática.

Las otras secciones se ejercitan en el catecismo de Ripalda.

HISTORIA SAGRADA

Cuarta Sección

A consecuencia de carecer de testos y ser difícil que los alumnos copien de esta materia que les quitaría tiempo para las copias de otras clases, solo conocen las divisiones de la historia en general y de la Sagrada hasta la entrada de los israelitas en el desierto.

Los mismos alumnos de la sección cuarta de gramática.

Sección Tercera

Esta sección ejercita en el catecismo de Fleuri.

La segunda sección empieza a dar lecciones de religión por Ripalda, y la primera hace también ejercicios por el mismo testo de viva voz.

Lectura

En este estudio están comprendidos todos los alumnos del instituto, habiéndolos en todos los grados de adelantamientos, desde los que silabean hasta los que leen en prosa y verso con alguna corrección.

Escritura

Abraza este ramo también todos los alumnos, habiendo algunos bastante adelantados en los caracteres de letra inglesa, gótica y de adorno. Juticalpa, Octubre de 1868.

El Director.

Francisco de P. Flores

(Tomado de la Gaceta Oficial de

Honduras, 10 de febrero de 1869). NOTA:—En la Gaceta Oficial que se consulta hay un cuadro firmado por el Jefe del Gobierno Político del Departamento de Olancho, general Pedro Fernández, que manifiesta el adelanto de las escuelas del Departamento y del Colegio Nacional de Juticalpa, citando como círculos departamentales a Juticalpa, Catacamas, Manto, Yocón y Danlí.

SONETOS DE FELIPE ELVIR ROJAS

El tiempo

Padre Tiempo: ribera desolada. Desde el vértice fino de mi canto, te ofrezco mi palabra cincelada, sumergida en los dédalos del llanto.

Pesimismo con gélidas espadas e inventario de innúmeros decesos. Tiempo sin luz, agujas imantadas y la Muerte soñando en nuestros huesos.

Clepsidra misteriosa, nieve inerte, sin rocío ni flor que te despierte... codicilo de angustia retenida...

Tiempo sin luz: un golpe, una estocada; estrujada ilusión, ya casi nada. En un suspiro se nos va la vida...

El hombre de este siglo

El hombre de este siglo es voz y grito adentrándose al mundo de la pada Su mente es una escella desvelada, por andamios subiendo al infinito.

El hombre de este siglo es desatada tempestad y extraña singladura. Es un clamor social. Desgarradura, arrebato, protesta y clarinada...

Es mensaje de roncos atabales, ceniza en los espacios siderales ignorando los bosques de tomillos.

Sus puños son gigantes barricadas, buscando las lejanas alboradas entre cercos obscuros de cuchillos...

Imagen

El instinto retoza en tu cintura con extraños idiomas de colmenas. Hice acopio de fuerza y de bravura y tomé por asalto tus almenas...

Resignado hoy arrastro las cadenas de tu amor —un estuario de ternura y yo gozo, mujer, en mi locura que me claves espadas de azucenas.

Es tu amor un travieso cervatillo que le roba caricias al estillo, sin que logren sus vinos retenerte.

Une, pues, tu latido a mi latido y surquemos el río del olvido para entrar a la Estigia de la Muerte.

Campesino

Hay párvulas auroras contenidas en tus manos callosas, vegetales. Vas dejando jirones de tu vida para sacarles vida a los eriales.

Por tu cuerpo discurren las pluviales ansiedades de mundos presentidos. Clorofila de amor en los maizales, panoplia de los pueblos oprimidos.

Fuerte como la roca. Tu linaje es un reducto firme de coraje mientras riegas paciente la semilla.

Que este claro mensaje se interprete: Con los golpes agrarios del machete, Honduras hallará su nuevo día...

LITERATURA MISKITA

PURA PAIASKA

(El Viento de Arriba) Canción Mískita

Pura paiaska na balka Ansara wa ma ki Pura siklalka no balbia kaka Ansara wama ki.

Pura diwaka no balbia Ai swisi wapara Tasba no lika bahki poli Lin won munana sa.

kuna tasba na lika bahki lilia bria ia wonkann sa. Raitikam pura plapi takri rika ia sirpi kuasi luan man kan

Dalin mamita du-wiri ai swisi waram ba.

Traducción

EL VIENTO DE ARRIBA

I

Cuando el viento de arriba venga. ¿A dónde irás? Cuando el castigo de arriba venga. ¿A dónde irás?

H

Cuando el viento Suroeste venga, no te vayas dejándome. Este mundo nos ha dado, solamente prestado.

Ш

La tumba es nuestro verdadero destino. Nos han dejado en esta tierra sólo para gozar.

Llegué corriendo sobre tu tumba, sólo había gaviotas...

Dije: ¡Mamita de mi alma! Por qué te fuiste dejándome...

MAN WINAN TARA YANG WINE PRAIS

(Todo lo tuyo es como lo mío)

Man winan tara ba yang tara prais. Man talyam awa yang talya awa prais. (Yumpa) Ai dalin du-du. (Yumpa) Man wuapram whita ba yang wapri wita prais.
(Yumpa) Ai dalin dud-du. (Yumpa)
Man tamua aubra ba, yang taiwa aubra prais.
(Yumpa) Ai dalin du-du. (Yumpa)

Waikna ba damni sa, kuna mairin ba kau damni. (Yumpa) Ai dalin du-du. (Yumpa) Man pramka dimra ba, yang praika dimri prais. (Yumpa) Ai dalin du-du. (Yumpa)

Traducción

TODO LO TUYO ES COMO LO MIO

T

Tus venas de sangre son como las mías. ¡Ay! mamita de mi alma, por favor. Tu caminar es como el mío.

п

¡Mamita de mi alma! Por favor. Tu peinar es como mi peinar. ¡Ay! mamita de mi alma, por favor. (Tres veces)

Ш

El calor del hombre es dulce, pero mucho más dulce el de una mujer. ¡y! amor por favor... (tres veces) Tu manera de vestir es como el mío; Tu modo de usar el blumers es como yo lo uso Por favor amor, por favor... (tres veces)

MAIRIN TIARA DAMNIKA DINKAN

Mujer joven llena de dulzura)

Mairin tiara damnika dinkan Kuka nani kaulka dinkan Ti- ra- ri- ra ban bolim-bolim. Ai- ai- bam- bolim- bolim.

Mairin tiara simiska siksa Kuka nani simiska pini Ai- ai- bam- bolim- bolim. Wahma nani draska siksa. Da ma nani draska pini Ti- ra ri- ra ban bolim-bolim.

recopiló:

Prof. JESUS VILLANUEVA B.

Traducción

MUJER JOVEN LLENA DE DULZURA

I

Mujer joven llena de dulzura, mujer vieja sin dulzura. Ti- ra- ri- ra ban bolim-bolim. Ai- ai- bam- bolim- bolim.

I

Mujer joven de saya negra, mujer vieja de saya blanca. Ai- ai- bam- bolim- bolim. Jóvenes varones de calzoncillo negro. Hombres viejos de calzoncillo blanco. Ti- ra- ri- ra ban bolim-bolim.

WAMKIKI SIKSALPIA

(Mi trigueña del Segovia)

Wamkiki siksa mairin lupia waiki awala wina Naiwa na anira waramki Apia kakawanki auala baila walara luram ki Kan maiplik tauskisnana.

Kan sari mita aibangwansa Dia muni waram ki yang aisuisisi Yang maiplikri kan tama an kakua ra Pasa nani tilara Yang mani yumpa bilara wini sacripais dankri kata man du kiamra.

Bara nanara dia muni baku aisuisma Yang kati yumpa ba pusa siknis brikatua Kuna laituankira naka bagu aitakan man dukianra Bara yang waxmara wanuni sari pali bal Diara kumi sin dukiara bila kaikras.

Traducción

1

Mi trigueña del Segovia: ¿A dónde te has ido hoy ¿O te has trasladado al otro lado del Segovia, porque ando buscándote...?

H

Porque estoy cargado de tristeza, Por qué te fuiste dejándome; Yo te he buscado de día y de noche, en vía de la brisa y tres años me he sacrificado por tí. ¿Y ahora por qué me dejas así? Estuve tres meses enfermo de los pulmones. Me iré a Wasma con tristeza y sin esperanza...

BIARA PARA MAIRINKA

(La Mujer Estéril)

Biara para mairin lupia biara para wisiki ba Timia kakna sari kapram Biara para Mairinka lupia. Biara para Mairinka lupia Na nara lika plamya bilara Aimakan bika ba ba Biara para Mairinka lupia. Biara para Mairinka lupia Sumo súkyara waram kan ba Sit it laya dima win kan Biara para Mairinka lupia. Biara para Mairinka lupia kuku slulka wihki baba Bip sinsinka wolki ba Pima wisi mai winkan ba. Biara para Mairinka lupia Lipiam lupia be Aimukia di pruan kan ba Yaptika sin pruam kan ba.

Traducción

LA MUJER ESTERIL

1

La mujercita estéril. Tú dices que eres la única mujer estéril No se preocupe por noche y día la mujercita estéril.

П

La mujercita estéril. Ahora sí como que hay algo en su ovario. Ahora sí, ahora sí le llegó algo. La mujercita estéril.

Ш

La mujercita estéril. Te fuiste hasta los Sumos. Y te dije que tomaras la miel de abeja. La mujercita estéril.

IV

La mujercita estéril. Alguien te dijo que comieras la carne de coco semi sazón.

 \mathbf{v}

La mujercita estéril, cuando pariste tu niño y luego se te murió por descuido. Y la mamá también quedó muerta.

Literatura Miskita

NOTA DE LA REVISTA ARIEL.—El Profesor Jesús Villanueva, sorprendido de la música y el verso abrazados en bellas canciones de la Mosquitia (como realmente se llama la región, y no Gracias a Dios, artificio de gentes que llegan al gobierno desconociendo las raíces del país), ha tenido la paciencia de recoger con primor algunas piezas de la "literatura mískita", publicadas en la "Revista de la Sociedad de Geografía e Historia de Honduras", de donde las tomamos, con permiso del autor y de la institución, para ofrecerlas a un público más amplio, y quizás a los investigadores y compiladores del pensamiento y la emoción de las culturas primitivas en centros caracterizados.

La literatura mosquita o mískita (como decían los ingleses que se estacionaron allí casi por siglos), es un modelo de literatura primitiva, que cuando se busque y se profundice más y se haga la verdadera antología literaria del país, con otras contribuciones indias, aparecerá en la iniciación de la misma. Debemos agradecer al profesor Villanueva su valioso aporte, y a propósito es penoso, que tratándose de los mosquitos, con raras excepciones como la apuntada, sean "pencos", que no saben ni como se llaman, los que vayan allá, a como se llaman, los que vayan allá, a como se ello, sigue dando fe, con generoso corazón, de nuestros orígenes primordiales.

Pero dejemos al caballo, que en castellano legítimo eso quiere decir "penco". Y vamos a que Rubén Darío sintió la atracción de la musa primitiva de los mosquitos, al leer la "Historia de Nicaragua" de Ayón, y compuso ésto:

CANCION MOSQUITA

"Kaker miren nene, warwar páser Yamne krouckan..."

Lejos me voy de ti, querida niña. ¿Cuándo nos volveremos a encontrar, vagando nuevamente por la orilla del azulado mar?

Siento que soplan, que mi sien orean ya las auras marinas, al pasar, y a lo lejos escucho, melancólico, del trueno el retumbar.

La luz, arriba del lejano monte, veo que alumbra lo que abajo está con sus claros fulgores; pero, ¡ay duelos!, tú a mi lado no estás.

Tengo mi corazón triste y lloroso, y desolado vivo en mi dolor...

Tengo mi corazón lloroso y triste, querida niña...; Adiós!

Año 1882

DIVULGACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

A los patronos sujetos al régimen se les hace saber que mediante acuerdo Nº 205 del Poder Ejecutivo, emitido el 14 de noviembre de 1966, se aprobó el acuerdo Nº 37-66 de la Junta Directiva del IHSS, cuya parte dispositiva dice:

"Considerar trabajo ocasional para los efectos del Artículo 4º, letra d), de la Ley del Seguro Social, toda labor de corta duración que no exceda de treinta días y que sea distinta de la actividad normal o corriente del patrono. Cuando el trabajo sea diferente de la actividad ordinaria o normal del patrono pero que exceda de treinta días, la labor se considera habitual y existe la obligación de afiliar al trabajador desde el inicio de la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los derechos de las partes inherentes al período de Prueba".

AYUDA A LOS ESTUDIANTES DE DERECHO

COMENTARIOS AL CODIGO CIVIL HONDUREÑO

Por PRESENTACION QUESADA

TOMO II

PROLOGO

Para saber cómo se ha llegado al Código Civil actual y conocer el puesto que al Dr. Don Presentación Quesada, que lo comenta, corresponde entre nuestros Jurisconsultos, conviene dar una ligera noticia de las legislaciones de Honduras y hacer una breve reseña de nuestra bibliografía jurídica.

En el Acta de Independencia de 15 de septiembre de 1821, se acordó que continuaran en vigor la Constitución española y los decretos y leyes que habían estado en observancia hasta que el Congreso determinara lo más justo y benéfico.

Organizado el Gobierno Federal de Centro América, los Estados quedaron en capacidad de darse su legislación particular. Honduras juró la Constitución de de 1825, y las Asambleas del Estado, subordinándose a ella y a la Constitución Federal, dictaron algunas leyes especiales sin derogar en su totalidad las leyes españolas. La primera ley que arregló el ejercicio de las funciones judiciales se dictó con el nombre de Ley Orgánica de la Corte Superior de Justicia y demás encargados del Poder Judicial el 20 de febrero de 1833 y derogó la que estaba en vigor, dictada por las Cortes españolas, de 24 de marzo de 1813.

La Constitución de 1825 fue derogada por la de 11 de enero de 1839, que confirmó la separación de Honduras de la organización federal. Una nueva ley, con el título de Ley de Justicia, se dictó el 6 de noviembre de 1840. En 1843 se mandaron observar la Novísima Recopilación, las Siete Partidas y las Ordenanzas de Minería y Militares en todos los casos no comprendidos en las leyes emanadas del Poder Legislativo desde 1841.

El Dr. Don Juan Lindo, Presidente del Estado, que sancionó la Constitución de 1848, trató de que se emitieran el Código Penal y el Código Civil y por su encargo preparó los proyectos el Lic. Don Tadeo Lima. Se presentó el primero a la Asamblea que dictó la nueva Constitución, pero no tuvo tiempo para ocuparse en su estudio.

En virtud de decreto que expidió la Asamblea Legislativa en 1864, una comisión, formada por los Abogados Don Martín Uclés, Don Inocente Bonilla, Don Valentín Durón y Don Pío Tranquilino Ariza, redactó los Códigos del Estado; pero no se les elevó al rango de ley.

Otra Asamblea Constituyente se reunió en 1865 y emitió una nueva Constitución: en ésta se facultó al Poder Ejecutivo para dictar los Códigos de la República.

No se hizo uso de esta autorización hasta que, acogiéndose a ella, el Presidente, Dr. Don Marco Aurelio Soto, en 27 de agosto de 1880, dictó los Códigos Civil, Penal, de Procedimientos, de Comercio y de Minería, que fueron redactados por los jurisconsultos Don Adolfo Zúniga, Don Carlos Alberto Volés y Don Jerónimo-Zelaya. Estos Códigos em. Laron a regir el 1º de enero de 1881, y hasta entonces quedó derogada la legislación española. En armonía con los principios adoptados en los Códigos, se dictó la Constitución Política de 1º de noviembre de 1880.

Dictada la Constitución de 14 de octubre de 1894, se decretó la reforma de aquellos Códigos, y el Presisidente de la República, Dr. Don Policarpo Bonilla, emitió el Penal el 29 de julio de 1898, el de Minería el 5 de septiembre, el de Comercio el 15 del mismo, el Civil el 31 de diciembre y el de Procedimientos el 21 de enero de 1899. El Congreso dictó una Ley Orgánica de Tribunales, que empezó a regir el 15 de septiembre de 1899, a la vez que los Códigos Civil y de Procedimientos. Los demás Códigos estaban en vigor desde el 1º de enero del mismo año.

La Constitución de 1894 fue derogada por la de 2 de septiembre de 1904; y facultado por la Asamblea el Presidente, General Don Manuel Bonilla, éste dictó el 8 de febrero de 1906 los Códigos Civil, de Procedimientos, Penal y Penal Militar, que empezaron a regir el 1º de marzo del mismo año, al entrar a regir la nueva Constitución.

Las legislaciones que se ha dado Honduras han sido a su tiempo objeto de profundo estudio por los que se han dedicado a su aplicación como Abogados y como Jueces, y se han redactado muchos alegatos jurídicos y se han dictado muchas sentencias que hacen honra a sus autores. Tales Abogados y Jueces salieron los primeros del Colegio Tridentino de Comayagua, los segundos de la Academia Literaria de Tegucigalpa, que fundó el inolvidable P. Reyes y que afirmó Don Juan Lindo; y los últimos, de la actual Universidad Central de la República. Otros obtuvieron sus diplomas en México, en León y en Guatemala.

Pero son muy pocas las obras que se han escrito

sobre esas legislaciones. De donde resulta que nuestra bibliografía jurídica es bien escasa.

La primera obra de esta clase que apareció en Honduras fue una Cartilla Forense, que escribió el Lic. Don Pedro Pablo Chévez, arreglada a la Constitución Política de 1825. Más tarde hubo de rehacerla y la arregló a la Constitución de 1848.

Antes de la promulgación de los Códigos de 1880 había aparecido otra Cartilla Forense o Guía teórico-práctica para los Jueces de Paz y litigantes, de que era autor el eminente Abogado Don Vicente Ariza Padilla. Esta obra y la anterior es lo único con que contamos sobre la legislación que derogó el Presidente Soto.

Sobre la Legislación de 1880 contamos con las siguientes obras:

Aplicación de las penas, monografía por el Dr. Don Angel Ugarte.

Repertorio Alfabético de Jurisprudencia hasta 1892, por el Dr. Don Alberto Membreño.

Sobreseimiento, monografía por el Dr. Don Mariano Vásquez, que hizo fijar el sentido del artículo 955 del Código de Procedimientos y que, de acuerdo con ella se dictara un decreto por el Congreso.

Elementos de práctica forense en materia civil por el Dr. Don Alberto Membreño, obra que supera a la idea que de ella da su título, y que ha sido citada como autoridad por el jurisconsulto Don Alvaro Guillot, en sus Comentarios al Código Civil del Uruguay.

Apuntes sobre la legislación penal de Honduras, monografía por el Dr Don Alberto Uclés.

El Abogado del pueblo, ra escrita para los jueces de paz y litigantes, por el Abogado Don Julián Cruz.

Sobre la legislación que decretó el Presidente Dr. Don Policarpo Bonilla, sólo se ha escrito un estudio sobre el Código Civil, por el Dr. Don Mariano Vásquez; Guía Alfabética del contenido del Código Civil vigente, por el Dr. Don Presentación Quesada, y El Derecho Mercantil de cambio, de quiebra y marítimo de Honduras, monografía por el Dr. Don Pedro José Bustillo.

Y sobre la legislación decretada en 1906 se han publicado:

Organización y atribuciones de los Tribunales de Honduras, monografía por el Dr. Don Pedro José Bustillo

Lecciones de Derecho Civil Patrio, por el Dr. Don Rafael Alvarado Manzano. Estas lecciones no pasaron de once y llegaron hasta las formalidades que deben preceder a la celebración del matrimonio.

Repertorio alfabético de Jurisprudencia, por el Dr. Don Presentación Quesada, que continuando la obra del Dr. Membreño que incorporó en su libro con su anuencia alcanza hasta el año de 1912.

Y está próxima a publicarse una obra intitulada EXPLICACIONES SOBRE PRACTICA FORENSE HONDUREÑA EN MATERIA CIVIL, por el Abogado Don José María Sandoval, de la que se han insertado algunos capítulos de la Revista del Archivo y Biblioteca Nacionales

A este corto caudal de publicaciones jurídicas viene agregar el Dr. Quesada su nueva obra, cuyo segundo tomo tengo hoy la honra de prologar por su amistosa excitativa, que agradezco profundamente.

El Código de 1906 es, como se ha visto, el tercero que se dictó en Honduras, y fue redactado por los jurisconsultos Dr. Don Mariano Vásquez y el Dr. Don

Leandro Valladares. Este Código difiere en muchos puntos, notablemente, de los anteriores, pero conserva vivo, como el de 1898, el espíritu fundamental del de 1880. Y al consagrarse a su estudio el Dr. Quesada, lo ha hecho con todo el fervor de un amante de la justicia y la verdad.

En el presente tomo trata de los hondureños y los extranjeros, de la existencia de las personas, del domicilio y del fin de la existencia de las personas.

Comienza por aceptar como la mejor comparándola con las de otros Códigos, la clasificación que hace el nuestro de las materias en que se ocupa, tratando en el primer libro de las personas, en el segundo de los bienes y su dominio, en el tercero de la sucesión por causa de muerte y de las donaciones entre vivos y en el cuarto de las obligaciones y contratos.

Y luego entra en el estudio de los artículos del Código, que desarrollan los puntos indicados, anotando sus referencias, explicando su sentido y examinando los problemas que pueden presentarse respecto de cada uno. En el examen de estos problemas da a conocer las opiniones de los maestros del Derecho, la opinión propia de él y la solución dada por nuestro Código o por alguna de las leyes con que éste se relaciona como la Constitución Política, la Ley de Extranjería, la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, la Ley Municipal, el Código de Procedimientos, el de Comercio, etc.

Cuando el problema lo exije acopia en torno de él el mayor caudal de doctrina, lo considera en todos sus aspectos y detalles y después de profundas y cuidadosas reflexiones formula su conclusión, presentando victoriosa la tesis que se ha propuesto sostener.

Su exposición es metódica y clara; su lenguaje, técnico sin dejar por eso de ser sencillo e inteligible aún para los no versados en las ciencias jurídicas; y sus afirmaciones se hallan tan bien fundamentales que harán de su libro una autoridad en las cuestiones civiles.

La obra del Dr. Quesada revela los profundos y extensos conocimientos que su autor ha adquirido en su noble y difícil profesión y la seguridad y acierto de su criterio.

Obra de tan grande aliento, de ejecución tan feliz y que es el primero en emprender; asigna al Doctor Quesada un lugar preferente entre los hondureños que se han dedicado al Estudio del Derecho Civil; honra su rombre; honra a la Universidad Central de la República, en que hizo su carrera y honra a nuestra Patria; y su caudal de doctrina servirá no sólo para los que tengan que consultarla impulsados por el interés particular o el interés científico sino también para que nuestro Código vaya perfeccionándose.

Yo felicito de corazón al Dr. Quesada por su obra y esperando que pronto publique los demás tomos de ella, deseo que tenga muchos imitadores en las otras ramas de la ciencia jurídica. A la vez felicito a Honduras por contar con un hijo, que laborando por la recta aplicación de las leyes por medio de su cabal comprensión, labora eficazmente por la felicidad social.

ROMULO E. DURON

San Pedro Sula, 4 de julio de 1928.

Libro 1

DE LAS PERSONAS

La materia que comprende el derecho civil es tan vasta que, por razón de método, ha habido que dividirla y clasificarla. Los criterios que han prevalecido entre los autores y legisladores tratándose de este asunto, han sido muy diversos. Códigos como el de Baden, hacen esta sencilla clasificación; personas y cosas; pero otros, como el de Costa Rica, comprenden una división de cuatro libros, subdividiendo el cuarto en otros dos. Con los autores sucede lo mismo. Algunos, tales como los seguidores del Derecho Romano, han admitido la consabida división de personas, cosas y acciones, mientras que otros, como el español señor Comas, han propuesto la siguiente división: 1º fuentes del derecho civil: 2º sujeto del derecho civil: 3º objeto del mismo: 4º hecho jurídico: y 5º justificación de las relaciones jurídicas.

Nuestro Código ha clasificado materias de que se ocupa en cuatro libros. En el 1º trata de las personas: en el 2º de los bienes y de su dominio, posesión, uso y goce: en el 3º de la sucesión por causa de muerte y de las donaciones entre vivos; y en el 4º de las obligaciones y contratos.

Creemos muy acertada la clasificación hecha por nuestro Código.

La división del Código de Baden es muy restrinjida y no corresponde, por lo mismo, a las materias que contiene, ya que en aquel Código, como en los demás, no sólo se trata de personas y cosas: se trata también de las relaciones entre aquellas y estas; y por lo tanto, es deficiente la clasificación. De igual deficiencia y por los mismos motivos, adolece la división del Derecho Romano; y la clasificación propuesta por el señor Comas es tan complicada que no parece aceptable, pues ante todo, en una clasificación debe haber sencillez y claridad.

En cambio ¿qué materia de las que se trata nuestro Código no está comprendida en la división hecha por él?

El plan seguido por nuestro Código es, pues, el mejor; y se ocupa primeramente de las personas porque la persona es el sujeto del derecho y tiene mayor importancia que todo en la vida.

DE LOS HONDUREÑOS Y EXTRANJEROS

Art. 46.—Son hondureños los que declara tales la Constitución del Estado.

Los demás son extranjeros. Ref. Arts. 12, 13, 50, 13, 139, 512.

La nacionalidad es el vínculo que une al hombre con el Estado a que pertenece. Así como individualmente es imposible la vida de la persona en el aislamiento, de igual manera lo sería si no perteneciera a alguna agrupación, a algún Estado. Desde antes de su nacimiento, el hombre recibe la protección del país del cual es ciudadano: esa protección lo acompaña en todas las épocas de su vida, ya sea en el interior del país o en el extranjero; pero a cambio de esa protección, el Estado le impone también deberes. Entre el nacional y el extranjero, las leyes de todos los pueblos establecen dife-

rencias: el nacional, por ejemplo, tiene el apoyo diplomático de su país en el extranjero y no puede ser expulsado ni entregado a otro país en virtud de demanda de extradición. Los extranjeros carecen de estos derechos; pero gozan de otras prerrogativas, como la de no pagar impuestos y estar exentos del servicio militar.

Significa lo expuesto la importancia que tiene el estudio de la nacionalidad, ya que de la condición de natural o extranjero, dependerá la diferencia de derechos o deberes que se tenga. Cada Estado, en virtud de su Soberanía, puede reglar, como mejor le parezca las formalidades y requisitos que considere convenientes para la adquisición y pérdida de la nacionalidad; y de allí la divergencia de preceptos existentes al respecto, según el criterio dominante en los distintos países. Algunos atienden sólo al lugar del nacimiento, jus soli; otros a la filiación, jus sanguinis; otros adoptan un sistema mixto; y otros reconocen la libertad del individuo para adquirir la nacionalidad que a él le convenga.

Nuestro trabajo es el de un simple comentario al Código Civil; y nos abstenemos, por eso, de estudiar los sistemas indicados, estudio que constituye una parte muy importante del Derecho Internacional Privado; pero antes de referirnos a nuestro derecho positivo, plantearemos estas dos cuestiones que estudian la generalidad de los autores:

¿Es posible que un individuo tenga dos patrias? Y viceversa, ¿Es posible que un individuo no tenga patria ninguna?

Estas cuestiones las hemos estudiado en nuestro obra "Comentarios al Cé go Civil Hondureño Tomo I. véanse páginas 128 y 129 y a ella nos referimos.

QUE SISTEMA ACEPTA NUESTRA CONSTITUCION

Nuestra Constitución no acoje de manera exclusiva ninguno de los sistemas indicados. Acepta el sistema mixto y el de la libre elección. Se aparta en esto de la corriente seguida generalmente por las Constituciones hispano-americanas que han seguido el principio jus soli y consideran naturales a todas las personas nacidas en el territorio donde ellas rijen, aunque sus padres sean extranjeros.

Tal vez sea eso lo más acertado en Repúblicas como las de Centro y Sur América en que la población críolla es poco densa y en que abundan los extranjeros, porque así se aumenta desde luego el número de los nacionales vinculados a su país con obligaciones que no tienen los extranjeros; pero entre nosotros, desgraciadamente, no ha sucedido así.

El Art. 7º de la Constitución Hondureña dice: Son naturales:

1º Los nacidos en Honduras de padres hondureños.
2º Los hijos nacidos en Honduras de extranjeros domiciliados y los hijos de padre o madre hondureños nacidos en el extranjero, que opten por la nacionalidad hondureña. La declaratoria de opción deberá hacerse dentro de un año, después de llegar a la mayor edad. Los tratados pueden modificar las disposiciones de este número.

3º Los nacidos en Honduras de extranjeros también nacidos en el país. Ningún hondureño nacido en el territorio de la nación podrá tener otra nacionalidad distinta de la de Honduras, mientras resida en el país.

Examinaremos los distintos supuestos del artículo.

NACIMIENTO EN HONDURAS DE LOS HIJOS DE PADRES HONDUREÑOS

Según lo dispuesto en el número 1º del artículo 7º de la Constitución, son hondureños naturales, los nacidos en Honduras de padres hondureños.

Tal declaración no es sino la consagración del sistema mixto. Se exije por una parte, que el nacimiento se verifique en Honduras, jus soli, y por otra, que el nacido sea hijo de padres hondureños, jus sanguinis. De manera pues, que es necesaria la concurrencia de estas dos circunstancias para que la persona sea considerada como hondureño natural.

¿A qué clase de hijos se refiere el número del artículo que estamos comentando?

Entendemos que tanto a los legítimos como a los naturales. El artículo no hace excepción; y cuando la ley no distingue, no cabe hacer distinciones, dice un viejo axioma de hermenéutica jurídica. Pero los hijos naturales, para ser considerados como tales, deben ser reconocidos en alguna de las formas que establece el Derecho Civil; de lo contrario, legalmente hablando, no tendrán ese carácter. Tratándose de los hijos legítimos, la aplicación del principio contenido en el número que estudiamos, no ofrece dificultades, ya que el hijo legítimo sigue generalmente la nacionalidad del padre, importando poco la de la madre, puesto que ésta sigue la del marido, pero no sucede lo mismo al tratarse de los hijos naturales.

Casos diferentes que pueden presentarse con respecto a los hijos naturales.

El primero que surge es el relativo a la nacionalidad de los que nazcan en Honduras de padres desconocidos. ¿Serán hondureños? La Constitución no previóeste caso; y para resolverlo habrá que aplicar los principios generales del Derecho Internacional. Conforme estos principios, tales individuos adquieren la nacionalidad del país donde nacen. A falta del principio jus sanguinis, se aplica el principio jus soli.

Muscio Scévola en su Obra Código Civil, Tomo I, página 385, dice:

"Estúdiase también por los autores la cuestión de la existencia de una persona sin filiación alguna, por no ser conocidos legalmente sus padres, o uno de ellos, legítimo o ilegítimo y se pregunta cual será su nacionalidad. Respóndese por Fiore y Laurent y ésta es nuestra opinión que la del lugar donde haya nacido, porque el hombre ha de tener una ciudadanía, y cuando ésta no puede deducirse de la relación de filiación, hay que derivarla del lugar del nacimiento".

Baudry Lacantinerie externa la misma opinión, y estudia además otros casos.

Dice: "Segunda hipótesis. La filiación del hijo ilegítimo está legalmente establecida, pero sólo con respecto a uno de los padres. Entonces el hijo tiene la nacionalidad de éste. Así, el hijo natural que ha sido reconocido por su madre, solamente, y cuyo padre es legalmente desconocido, tiene la nacionalidad de su madre.

Tercera hipótesis. La filiación del hijo legítimo está legalmente establecida con relación a su padre y a su madre, a la vez.

Por ejemplo, se trata de un hijo que ha sido reconocido por su padre y por su madre. Si los dos padres del niño tienen la misma nacionalidad no hay ninguna dificultad. ¿Pero qué decidir, si son de nacionalidad diferente? Tendrá el niño la nacionalidad de su padre ¿o de su madre? En Derecho Romano y en nuestro antiguo derecho se le habría dado la nacionalidad de la madre. Varios autores piensan que esta solución debe seguirse todavía, dado el silencio de la ley. Otros estiman que habiendo establecido el legislador moderno entre el hijo natural y sus parientes que lo han reconocido, una serie de relaciones análogas a las que existen entre el hijo legítimo y su padre y su madre, principalmente en lo que se refiere al consentimiento para el matrimonio del hijo, conviene aplicar a los hijos naturales cuvo padre y madre son legalmente reconocidos, la misma regla que a los hijos legítimos en lo que concierne a la trasmisión de la nacionalidad. El hijo tendría, pues, la nacionalidad de su padre. Es la opinión dominante" (54).

Conforme nuestro derecho positivo, este punto no es dudoso. El artículo 241 del Código Civil declara que los hijos legítimos, los legitimados y los naturales reconocidos están sujetos a la autoridad del padre, y, en su defecto, a la de la madre.

Baudry Lacantinerie estudia también otra importante cuestión.

Dice: "¿En qué época es necesario colocarse para determinar la nacionalidad que el padre o la madre trasmiten a su hijo, según las distinciones que acaban

(54) Baudry Lacantinerie. Obra y tomo citados, página 61.

PANADERIA LA ITALIANA

DE SABAS BENDECK

Que desde 1929 viene brindándole al público lo mejor en Panificación.

TELEFONOS:

 Plantel Panificador
 2-0209

 Depósito Nº 2
 2-3569

 Depósito Nº 3
 2-5485

Tegucigalpa, D. C.,

Honduras, C. A.

de establecerse? Es a la época de la concepción del niño o a la de su nacimiento? La cuestión no presenta interés bien entendido sino cuando el padre que debe trasmitir su nacionalidad al hijo ha cambiado de nacionalidad en el intervalo de la concepción a la del nacimiento. Así el padre legítimo de un niño es extranjero cuando el nacimiento de este niño, pero era francés en la época de su concepción: en el intervalo de la concepción y el nacimiento se hace, por ejemplo, naturalizar como extranjero ¿Qué nacionalidad transmitirá a su hijo? ¿La que tenía cuando el nacimiento del hijo, es decir, una nacionalidad extranjera? ¿O bien la que tenía cuando la concepción? La opinión dominante en teoría y en jurisprudencia admite, con razón, que en principio hay que transportarse al nacimiento del hijo para determinar la nacionalidad que le es trasmitida, porque es solamente a partir de su nacimiento que el niño figura como un ser distinto en la sociedad" (55).

Tal es también la opinión del sabio Laurent y tal es la nuestra. Con arreglo a nuestro derecho interno, la cuestión no admite duda. Nuestra Constitución Política exige terminantemente el hecho del nacimiento; y como la Constitución es una ley fundamental, no puede prevalecer sobre ella ninguna ley secundaria. Importa poco, por lo mismo, que el Código Civil que es una ley secundaria, contenga una disposición estableciendo que los póstumos se tendrán como nacidos para todos los efectos que les sean favorables: esa disposición no podrá en ningún caso dejar sin efecto el precepto constitucional.

OPCION DE NACIONALIDAD

El número 2 del artículo 7º de la Constitución dice que son hondureños naturales los hijos nacidos en Honduras de extranjeros domiciliados y los hijos de padre o madre hondureños nacidos en el extranjero, que opten por la nacionalidad hondureña. La declaratoria de opción deberá hacerse dentro de un año, después de llegar a la mayor edad. Los tratados pueden modificar las disposiciones de este número.

La redacción del artículo que copiamos, deja indudablemente, mucho que desear. La frase "que opten por la nacionalidad hondureña", parece referirse a los padres, siendo evidente que se refiere a los hijos, pues no puede ser de otro modo.

QUE NACIONALIDAD TENDRAN LOS HIJOS MIENTRAS LLEGAN A LA MAYOR EDAD

No cabe duda que la de los padres, por el principio universal de que los hijos mientras permanecen bajo la patria potestad, siguen la nacionalidad de sus padres, principio aceptado entre nosotros por el artículo 47 del Código Civil.

¿Pero es absoluta esa regla? ¿Si en el intervalo en que el hijo está en la menor edad, los padres cambian de nacionalidad, afectará ese cambio a los hijos?

Las opiniones están divididas. Pisaneli, fundándose en que no debe romperse la unidad de la familia, opina que los cambios de nacionalidad de los padres deben

(55) Baudry Lacantinerie. Obra y tomo citados, página 61.

afectar también la de los hijos; pero Fiore, Laurent, Muscio Scévola y otros autores, opinan lo contrario, fundándose en que la nacionalidad primeramente adquirida por los hijos constituye para ellos, un derecho perfecto, que forma parte de su patrimonio, y del cual no pueden ni deben ser privados por la voluntad de un tercero.

Estamos de acuerdo con la opinión de Fiore, Laurent y Muscio Scévola; y si el caso hubiera de resolverse en Honduras, tratándose de personas residentes en este país, esa opinión ni siquiera discutible, porque el artículo 5 de la Ley de Extranjería establece de manera terminante que el cambio de nacionalidad del marido no importa el cambio de nacionalidad de la mujer e hijos menores, sujetos a la patria potestad paterna, con tal que residan en Honduras. Véase el comentario del artículo 47.

Otra pregunta surge a propósito del número segundo que estamos comentando. ¿Qué ley será la que sirva para fijar la mayor edad? Entendemos que la ley de la actual nacionalidad del hijo, porque si durante la menor edad, esa ley es la que rige sus actos, ella debe ser también la que termine su mayoría de edad. Lo contrario, dice Muscio Scévola, sería suponer a la persona con una condición nacional que aún no tiene. Entre nosotros el artículo 1º de la Ley de Extranjería es terminante. Considera como extranjeros a los hijos de padre o madre hondureños nacidos en el extranjero, que dentro de un año después de haber llegado a la mayor edad, no hayan optado por la nacionalidad hondureña. Son extranjeros, pues, y la layes homanienas no les son ni les serán aplicables, si no hasta que hayan adquirido la nacionalidad de Honduras.

¿Ante quien debe hacerse la declaratoria de opción de la nacionalidad?

La Constitución no lo dice, ni lo dice tampoco ley alguna. La Ley de Extranjería preceptúa que los extranjeros deben matricularse en el Ministerio de Relaciones Exteriores; y que los hispano-americanos y los demás extranjeros que por su residencia en el país tengan derecho a la naturalización, deben solicitar ésta ante el Gobernador Político del departamento en que residan. Nosotros creemos que la declaratoria de opción puede hacerse ante cualquier Agente diplomático de Honduras en el extranjero o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República y aún ante el Gobernador Político del departamento en que residiere el solicitante, si su residencia fuere en este país.

¿Las reglas que anteceden deben ser aplicadas en todo caso?

La Constitución misma establece los casos de excepción. Se aplicarán sólo a falta de tratados: habiendo tratados, éstos constituirán la ley que debe aplicarse

NACIONALIDAD FORZOSA

En el número 3º del artículo 7º de la Constitución comprende dos prescripciones. La primera se refiere a establecer que hondureños naturales los nacidos en Honduras de extranjeros también nacidos en el país; y la segunda a prevenir que ningún hondureño nacido en el territorio de la nación, podrá tener otra nacionalidad distinta de la Honduras, mientras resida en el país.

PRIMERA PRESCRIPCION

Natural es suponer que quien nace en Honduras de padres también nacidos en Honduras, aunque sean extranjeros, sienta cariño extenso por esta tierra, cuna suya y de sus padres; y lógico es, por lo mismo, que se le considere como hondureño natural.

Pudiera suceder, sin embargo, que los padres no residieron habitualmente en Honduras y que el nacimiento del hijo se verificara en este país de una manera accidental. Faltaría en este caso, dicen algunos autores, la razón de la ley para considerar al hijo como hondureño natural; pero como ese caso no sería sino muy raro, y como la Constitución no hace excepciones, habría que aplicar el precepto constitucional y conceptuar como hondureño al nacido en el país, aunque sea accidentalmente, con tal que sus padres sean también pacidos en Honduras.

¿Será necesario que ambos padres hayan nacido en Honduras para que tenga lugar la aplicación del artículo que comentamos?

El precepto es terminante. Dice: "los nacidos en Honduras de extranjeros también nacidos en el país". Habla en plural: se refiere a los padres. Hay que entender el artículo, pues, en su significación literal, siguiendo la vieja regla de interpretación de que cuando el contexto de la ley es claro no desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu.

Pero si legalmente sólo es conocido uno de los pales entonces bastará que éste haya nacido en Honduras para que el hijo suyo que a su vez nazca en Honduras, sea considerado como hondureño natural.

SEGUNDA PRESCRIPCION

Por regla general, Honduras no impone su nacionalidad. Por virtud de la libre voluntad del individuo es que éste puede conservar o cambiar su condición de hondureño. Se puede ser hondureño natural y, sin embargo, si al que tiene este carácter no le conviene conservar esa nacionalidad, puede renunciarla y adquirir otra.

Pero hay casos en que hasta por razones de orden público y de decoro nacional, debe hacerse excepción a esas reglas. Tal sucedería, por ejemplo, con el hondureño nacido en el país que habiendo adquirido una nacionalidad extranjera, continuare residiendo en Honduras; y por eso, la Constitución previene que en ese caso, tal hondureño continuará con la nacionalidad hondureña, mientras resida en Honduras.

Corroborando esta disposición de nuestra Carta Fundamental, el artículo 9º de la Ley de Extranjería es más terminante. Dice: que ningún hondureño podrá eximirse de los deberes que le imponen la Constitución

ELISEO PEREZ CADALSO

ABOGADO Y NOTARIO

De nuevo radicado en el país, ofrece sus servicios profesionales.

Teléfono 2-4554

Apartado 232

y las leyes aunque haya adquirido nacionalidad extranjera, en tanto que tenga su domicilio en la República

La razón es sencilla. Si un hondureño que renuncia su nacionalidad y adquiere el carácter de extranjero continúa, a pesar de eso, residiendo en Honduras, tal hecho lo único que significa es el deseo de ese mal hijo del país de excusarse del servicio militar y del pago de contribuciones, defraudando así nuestras leyes, con perjuicio de los demás nacionales.

La Constitución, pues, y la Ley de Extranjería han previsto esta burla posible de nuestras instituciones y la han evitado consignando las disposiciones citadas.

¿El precepto del número 3 del artículo 7º de la Constitución, se refiere sólo a los nacidos en Honduras o a toda clase de hondureños?

Si sólo existiera el precepto constitucional, la cuestión sería dudosa; pero existe también el de la Ley de Extranjería y ese no hace excepciones. Emplea estas palabras: "ningún hondureño" y, por consiguiente, comprende a todos los hondureños, sea que hayan nacido o no en el territorio de la República. La Ley de Extranjería completa en este caso el precepto de la Constitución

NACIONALIDAD DE LOS CENTROAMERICANOS

La actual Constitución Hondureña es verdaderamente liberal. Lo mismo que las anteriores, considera a Honduras como una sección disgregada de la antigua República de Centro América; pero más liberal que aquellas, reputa como naturales—Art. 8—a los hijos de las otras Repúblicas de Centro América domiciliados en el país: salvo que ante la primera autoridad política departamental, manifiesten el deseo de conservar su nacionalidad. También considera como hondureños naturales a los centroamericanos de origen que manifiesten su deseo de ser hondureños.

Para que un centro-americano sea considerado como hondureño natural, se necesita, pues, únicamente que sea domiciliado en el país: el hecho solo del domicilio produce la nacionalidad hondureña. Las constituciones anteriores disponían otra cosa: para que un centroamericano pudiera obtener el carácter de hondureño natural era necesario que manifestara este deseo ante la primera autoridad política departamental respectiva.

Pudiera pensarse que siendo suficiente el hecho del domicilio en el país para considerar a los centro-americanos como hondureños naturales, nuestra Constitución impone en cierto modo la nacionalidad hondureña. Pero tal hecho no es cierto, porque el mismo artículo 8 dispone que no se adquiere dicho carácter de hondureño, si los centro-americanos de que se trata manifiestan ante el Gobernador Político Departamental su deseo de conservar su nacionalidad. Dependerá, pues, de la voluntad de ellos ser o no hondureños: si no hacen ninguna manifestación, serán hondureños: y si no quieren tener esta nacionalidad, bastará que así lo manifiesten ante la Gobernación Política respectiva.

LA NATURALIZACION

Es un modo voluntario de adquirir una nacionalidad. Por la naturalización, la persona entra a formar parte de otro Estado y a disfrutar de los mismos derechos que corresponden a los nacionales. Tratándose de la nacionalidad, predomina el principio de la libertad. El status civitatis, dice Fiore, es uno de los derechos personalísimos del hombre, el cual le corresponde contra todo Estado, debiendo considerarse como axioma en este punto que toda persona puede pertenecer al cuerpo político que quiera, y, por tanto, ningún Soberano puede imponer al hombre la ciudadanía contra su voluntad expresa o presunta, ni impedir a los que la hayan adquirido, renunciar a ella y elegir otra. El derecho de expatriarse y naturalizarse en el extranjero debe considerarse como uno de los derechos internacionales del hombre.

Generalmente en los países europeos se exigen algunas condiciones para que se efectúe la naturalización. Ha sido requisito indispensable que el que pretende naturalizarse conozça alguna ciencia, industria o arte, para aumentar en esta forma, la población nativa con ciudadanos útiles; pero nuestra Constitución es al respecto sumamente liberal.

País despoblado Honduras, los legisladores han querido facilitar el medio de aumentar el número de los nacionales; y de allí las prescripciones liberalísimas de nuestra Carta Fundamental.

Dice el artículo 9º:

"Son naturalizados:

1º—Los españoles y latino-americanos que tengan un año de residencia en el país y que manifiesten su deseo de naturalizarse en él ante la autoridad respectiva.

29—Los demás extranjeros que tengan dos años de residencia en el país y que manifiesten su deseo de naturalizarse en él ante la autoridad respectiva.

30—Los que obtengan carta de naturaleza acordada por la autoridad que designe la ley.

REQUISITOS PARA LA NATURALIZACION

Los españoles e hispano-americanos que habiendo residido por los menos un año en el país, deseen naturalizarse en él, deberán manifestarlo por escrito ante el Gobernador Político del departamento en que residan; y este funcionario en vista del certificado de su matrícula y de las pruebas que presenten los interesados, sobre el tiempo de residencia y notoria buena conducta, hará la declaración de que quedan naturalizados en el país, extendiéndoles certificación de lo resuelto si la pidieren.

Igual procedimiento se seguirá respecto de los demás extranjeros que habiendo residido por lo menos dos años en el país, deseen naturalizarse en él.

Tanto en este caso, como en el anterior, deberán dar cuenta los respectivos Gobernadores Políticos a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de la Gobernación, con las declaraciones de que se trata, para el efecto de anotar en el Registro de Extranjeros el cambio de nacionalidad.

Tratándose de la naturalización obtenida por la concesión de carta de naturaleza, no es necesario el requisito de la residencia. Bastará que el que desee obtenerla se presente ante el Poder Ejecutivo; y éste, en vista de las otras pruebas a que se refieren los párrafos anteriores podrá otorgarla o denegarla.

Pero en todo caso, todo extranjero al solicitar ante la autoridad respectiva, carta de naturaleza o que se le considere como hondureño naturalizado, deberá declarar por sí o por medio de representante, con poder especial, que renuncia a toda sumisión, obediencia o fidelidad a otro Gobierno, especialmente al del país de que haya sido ciudadano, lo mismo que a toda Honduras y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros, haciendo además protesta de adhesión y de obediencia a las leyes y autoridades. (56)

La naturalización surtirá sus efectos desde el día siguiente al en que se hubieren llenado los requisitos de la ley para adquirirla. Los derechos perfectos o adquiridos en la antigua patria se regirán por las leyes de ésta; pero los derechos espectativos, se regirán por los de Honduras. (57)

QUIENES NO PUEDEN NATURALIZARSE

No se concederá carta de naturalización a los súbditos o ciudadanos de nación con que la República se halle en estado de guerra; ni a los reputados y declarados judicialmente en otros países, piratas, traficantes de esclavos, incendiarios, monederos falsos o falsificadores de billetes de banco u otros signos representativos de moneda, efectos públicos o de comercio, ni a los asesinos, parricidas, vicladores, plagiarios y ladrones.

Y será nula de pleno derecho la naturalización que fraudulentamente haya obtenido el extranjero en violación de la ley. (58)

QUIENES SON EXTRANJEROS

Hemos indicado, de acuerdo con la Constitución, quienes son hondureños. Por consiguiente, los no comprendidos en esa enumeración son extranjeros.

Sin embargo, parece que nuestros legisladores no han querido que quede ninguna duda al respecto; y en el artículo 1º de la Ley de Extranjería, dicen:

Art. 19—Son extranjeros:

1.—Los que no hayan nacido en el territorio de la República ni se hayan naturalizado en ella.

2.—Los hijos de padre o madre hondureños nacidos en el extranjero que dentro de un año después de haber llegado a la mayor edad no hayan optado por la nacionalidad hondureña. Los tratados pueden modificar lo dispuesto en este número.

3.—Los hijos de los otros Estados de la América Central que ante la primera autoridad política depar-

TIENDA

LIBRERIA

"LAS NOVEDADES" Y "EXCELSIOR"

Venta de mercaderías en general. Libros y Revistas y las siguientes obras de: doña Lucila Gamero de Medina, Blanca Olmedo, Aída, Amor Exótico, La Secretaria, Betina y Bajo el Imperio del Amor, El Dolor de Amar.

Anexo: se colocan pólizas de La Capitalizadora Hondureña, S. A. Danif, Honduras, C. A.

⁽⁵⁶⁾ Artículos 10 al 13 de la Ley de Extranjería.

⁽⁵⁷⁾ Artículos 17 de la Ley de Extranjería.

⁽⁵⁸⁾ Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

tamental manifiesten su deseo de conservar su nacio-

4.—Los españoles e hispano-americanos que teniendo un año de residir en Honduras, no hayan manifestado, ante la autoridad indicada, el deseo de naturalizarse en el país.

5.—Los demás ciudadanos o súbditos de otras nacionalidades, que, habiendo residido en Honduras dos o más años, no hayan hecho la manifestación de naturalizarse en el país.

6.—Los hondureños que se naturalizaren en otro país y trasladen a él su residencia.

7.—Los que desempeñen sin la licencia respectiva, empleo de Nación Extranjera, del Ramo Militar o de carácter político; y

8.—Los hijos de extranjeros nacidos en Honduras que conforme a tratados conserven la nacionalidad de sus padres.

Tales son los extranjeros; para hacer valer esa condición, deberán comprobar su nacionalidad ante las autoridades respectivas con el certificado de su matrícula, la cual consiste en la inscripción de sus nombres y nacionalidades en un libro abierto al efecto en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República. Su nacionalidad la comprobarán con alguno de los documentos que siguen: 1.—El certificado del Agente Diplomático o Consular respectivo, acreditado en la República, siempre que en él se exprese que el interesado es originario del país, en cuyo nombre funciona el Agente

2.—El pasaporte con q el solicitante haya entrado en la República, legalizado en la debida forma.

3.—La carta de naturalización, legalizada así mismo; y sólo cuando se justifique suficientemente su destrucción o pérdida, o que este documento no es necesario por la ley del país donde hubiere de haberse expedido, podrán admitirse otras pruebas de igual valor, de que el interesado llegó a adquirir legalmente la naturalización de que se hace mérito.

La matrícula sin embargo, no es un documento contra el cual no quepa prueba en contrario: constituye solamente una presunción legal de que el extranjero tenga la nacionalidad que en ella se le atribuye: y el certificado de ella deberá ser extendido por el Ministro de Relaciones Exteriores, a quien únicamente corresponde hacerlo. (59)

PERDIDA DE LA NACIONALIDAD

Algunos escritores opinan que el Estado, por derecho de conservación, tiene la facultad de establecer cortapizas a fin de evitar que sus miembros se expatríen (60) pero la doctrina predominante en la actualidad es la de que todo hombre es libre para cambiar su nacionalidad. (61)

No deben confundirse, dice Pradier Foderé, la emigración con la expatriación. La primera consiste en salir de la Patria por largo tiempo, sin renunciar la nacionalidad; la segunda en naturalizarse en otro Estado, renunciando, por lo mismo la primitiva nacionalidad.

¿Reconocen nuestras leyes el derecho de expatria-

La constitución no contiene ningún precepto terminante al respecto; pero la Ley de Extranjería reputa como extranjeros a los hondureños que se naturalizaren en otro país y trasladaren a él su residencia, y a los que sirvieren oficialmente a gobiernos extranjeros, sin la autorización correspondiente, lo cual indica que considera esos dos motivos como causales para perder la nacionalidad hondureña.

La constitución se limita a decir que se pierde la ciudadanía por aceptar, sin el permiso debido, condecoraciones de países extranjeros, salvo que estas distinciones tengan por objeto premiar obras filantrópicas, científicas, literarias o artísticas; y por desempeñar, sin la licencia debida, empleo de nación extranjera, del ramo militar o de carácter político; y agrega que se restablece el ejercicio de la ciudadanía por renunciar ante la autoridad competente, la nacionalidad extranjera adquirida. (62)

Pero la ciudadanía no es la nacionalidad. La ciudadanía es la condición jurídica que habilita a la persona para el ejercicio de los derechos políticos; y la nacionalidad es el vínculo legal que existe entre el hombre, cualquiera que sea su edad y el Estado a que pertenece. Se puede, por consiguiente, no ser ciudadano hondureño y tener la nacionalidad hondureña. Una persona de quince años, por ejemplo, no tendrá el carácter de ciudadano; pero puede tener el de hondureño.

Sin embargo, la prescripción constitucional que indica que se restablece el ejercicio de la ciudadanía por renunciar ante la autoridad competente la nacionalidad hondureña, pues el derecho de ciudadanía que implica el ejercicio de los derechos políticos, solo corresponde a los hondureños.

Nuestras leyes establecen algún límite al derecho de expatriación. Los artículos 6 7 de la Ley de Extranjería previenen que la expatriación y la naturalización consiguiente, obtenida en país extranjero no exime al criminal de la extradición, juicio y castigo a que está sujeto según los tratados, los pactos internacionales y las leyes hondureñas, y que ningún hondureño podrá eximirse de los deberes que le imponen la Constitución y las leyes, aunque haya adquirido nacionalidad extranjera en tanto que tenga su domicilio en la República

Artículo 47.—Los hijos, mientras permanezcan bajo la patria potestad tienen la nacionalidad de sus padres.

La ley, interpretando los sentimientos del corazón humano, supone que el hijo por amor a sus padres, debe desear la nacionalidad de éstos; en caso contrario, dispone que el hijo mientras esté bajo la patria potestad, seguirá la nacionalidad de aquellos.

Este precepto es absoluto; el artículo no hace excepciones; y si no existiera ninguna otra disposición en nuestro derecho positivo, habría que afirmar que cualquier cambio de nacionalidad del padre afectará la del hijo, como opinan los tratadistas españoles al comentar

⁽⁵⁹⁾ Arts. 18 al 21 de la Ley de Extranjería.

⁽⁶⁰⁾ Véanse Martens y Heffter. Kluber dice: El Estado puede emplear todos los medios legítimos de seguridad que juzgue necesarios no solo para su defensa sino también para prevenir lesiones posibles, y obtener reparaciones de las que ya ha experimentado. Entre esos medios se encuentra el impedir que el Estado se despueble, sobre todo prohibiendo la emigración de los ciudadanos que entren al servicio de otro Estado. La facultad de ejercer derecho puede sin embargo limitarse en cuanto a los súbditos, por el derecho interno, y en cuanto a los otros Estados, por convenciones. Droit des Gents moderne de l' Europe.—39.

⁽⁶¹⁾ Bluntschli, Piuhelro, Ferreira, Calvo, Despagnet y otros.

⁽⁶²⁾ Art. 22 de la Constitución.

un artículo del Código de España, igual al nuestro. Pero entre nosotros existe la disposición contenida en el número 3 del artículo 7 de la Constitución Política que dice: "Ningún hondureño nacido en el territorio de la Nación podrá tener otra nacionalidad distinta de la de Honduras, mientras resida en el país". En consecuencia, aunque los padres del menor de edad cambien de nacionalidad, éste, si reside en Honduras, conservará la nacionalidad hondureña, lo cual constituye una excepción del artículo que comentamos.

En cambio, existen otros tratadistas y aún hay legislaciones también, que establecen que la nacionalidad adquirida por el menor no se altera con el cambio de nacionalidad de sus padres.

La doctrina más aceptada en Derecho Internacional, es esta última. Laurent dice: "Del principio que el cambio de nacionalidad implica una manifestación de voluntad, se sigue que nadie puede ser privado de su nacionalidad por el efecto de una voluntad extraña. No está en poder del padre, dice d'Aguesseau, privar a sus hijos de la ventaja inestimable de su origen. A primera vista esto parece en contradicción con la máxima de que el hijo sigue la nacionalidad de su padre. Mas no es necesario entender esta regla en el sentido de que sea el padre quien da la nacionalidad al hijo y quien pueda quitársela. Es la raza quien imprime la nacionalidad y no es ciertamente la voluntad del padre quien crea la raza. El niño, a su nacimiento, pertenece a la raza a la cual pertenece su padre: desde este instante tiene un derecho del cual ninguna voluntad particular puede despojarlo. (63)

Para completar este comentario, remitimos a nuestros lectores al tomo primero de nuestra obra Comentarios al Código Civil.

¿CUAL SERA LA NACIONALIDAD DE LOS HIJOS EN LOS CASOS DE LOS MATRIMONIOS NULOS?

Muscio Scaevola plantea esta cuestión y la resuelve, en nuestro concepto, satisfactoriamente.

Dice: "Conforme el artículo 69 (del Código Español, igual al 148 del nuestro) el matrimonio nulo produce efectos civiles para los hijos, aún en el caso de mala fe de ambos padres; es decir, el matrimonio se

(63) Laurent. Droit Civil Français. Tomo 1-número 323.

considera siempre válido en cuanto a los hijos. Estos son legítimos. Ahora bien: como quiera que al anularse el matrimonio, los hijos tenían una nacionalidad, habrán de seguir disfrutando de ella, porque representa para ellos un derecho adquirido que como todo derecho, debe respetarse, mientras no exija lo contrario el interés social.

"Esto es evidente, en el caso de buena o mala fe de los dos cónyuges; pero asalta la duda en el de buena fe de uno solo, en que, según el párrafo 2 del artículo, el matrimonio solo produce efectos civiles respecto de él y de los hijos. En tal caso, cabe establecer una excepción a la regla general antes sentada, en armonía con los principios generales sobre retroactividad. Es cierto que los hijos tienen adquirida una nacionalidad al declararse nulo el matrimonio de sus padres; pero aquí es lícito, más aún, indispensable, la pérdida del derecho, por exigirlo así el interés social. La ley impone al cónyuge culpable la privación de los efectos civiles de la unión que contrajo de mala fe, como castigo a estas circunstancias; sería, pues, absurdo y contra la ley que si el culpable fue el padre y los hijos tenían, por tanto, su nacionalidad, al anularse el matrimonio siguiesen su condición. Tal solución, lejos de perjudicar, vendría a favorecer al culpable, y es una norma de sano criterio jurídico rehusar toda decisión que favorezca la mala fe y el dolo. Aparte de esta consideración general, ateniéndose al derecho positivo español, no hace otra solución. El matrimonio produce solo efectos para el cónyuge inocente y los bilos: arte es, respecto al culpable, Le estima que no ha habido unión legítima alguna. Sentada esta afirmación, la consecuencia legal es lógica: desde el punto de vista puramente jurídico y con relación a los hijos, existe solo un padre, el inocente; luego la nacionalidad de éste será la de aquellos. El padre culpable vivirá o no en el corazón de sus hijos: ante la ley ha muerto. Confirman la certeza de estas palabras, el párrafo 2 del artículo 7º del Código Español (párrafo 2 del artículo 148 del nuestro): Si la buena fe hubiera estado de parte de uno solo de los cónyuges, quedarán bajo su poder y cuidado los hijos de ambos sexos. El poder paterno, la patria potestad es atribución exclusiva del cónyuge inocente y, cómo ejercerla, si por ejemplo, siéndolo la madre se sostuviere que los hijos habían de continuar con la nacionalidad adquirida durante el matrimonio, o sea la del padre? El ejercicio de dicho poder sería



imposible por resultar que la madre tenía una nacionalidad distinta de la de los hijos". (64)

Artículo 48.—La mujer casada sigue la nacionalidad de su marido.

El matrimonio constituye un vínculo tan estrecho entre los cónyuges que "de dos seres hace uno solo, dando la preeminencia al marido". Unidos los esposos por el sentimiento más tierno del corazón humano, identificados en afectos y aspiraciones, teniendo ante sí la perspectiva de una familia común, la cual merecerá igual cariño del uno que del otro, lógico es suponer que para llenar estos fines, los cónyuges deben tener la misma nacionalidad; y como el marido es el Jefe del hogar, que la mujer siga la nacionalidad de éste.

"Esta disposición está fundada, dice Mourlon, sobre una presunción de voluntad: la ley supone que la mujer que elige un francés por esposo, que acepta su nombre y asocia su destino al suyo, entiende, por lo mismo, seguir su condición y, por consiguiente, asociarse a su nacionalidad". (65)

Sin embargo, y no obstante los términos tan explícitos del artículo que comentamos, cabe hacer esta pregunta: ¿La regla que establece dicho artículo es absoluta?

No, no lo es.

El artículo 7, número 3, de la Constitución, establece que ningún hondureño nacido en el territorio de la Nación, podrá tener otra nacionalidad distinta de la de Honduras, mientras resida en el país; y el artículo 7 de la Ley de Extranjería dispone que ningún hondureño podrá eximirse de los deberes que le imponen la Constitución y las leyes, aunque haya adquirido nacionalidad extranjera, en tanto que tenga su domicilio en la República, de donde se deduce que el espíritu de nuestras leyes es el de que mientras el hondureño resida en Honduras conserve la nacionalidad hondureña.

¿Y SI DURANTE EL MATRIMONIO, CAMBIARE EL MARIDO SU NACIONALIDAD, AFECTARA ESTE CAMBIO LA NACIONALIDAD DE LA MUJER?

La mayoría de los autores da una respuesta negativa a esta pregunta. La mujer, al casarse, dice Laurent, conserva o adquiere una nacionalidad: esta es un derecho para ella; ¿y en virtud de qué principio el marido despojaría a la mujer de un derecho que le pertenece? Supongamos que el marido se hace naturalizar: la naturalización no aprovecha más que al que la obtiene: este es un favor excepcionalmente personal. Por aplicación de este principio la ley belga sobre la naturalización ha decidido que la naturalización del padre no cambie la condición de los hijos. (66)

Como suponer, dice Mourlon, que la mujer que se casa confía a su esposo la facultad de modificar a su agrado su estado al mismo tiempo que el suyo; que acepta anticipada y ciegamente todas las condiciones que le plazca tomar en el porvenir? Una tal abdicación de sí misma no sería posible si no por excepción y en casos extremadamente raros: ahora bien, la ley no presume lo inverosímil. Las presunciones que ella admite son siempre fundadas sobre lo que sucede común y ordinariamente.

Presumptio venit ex eo quod prerumque fit. (67)

Pero entre nosotros, en vista de nuestro derecho positivo, la cuestión tenemos que resolverla en otro sentido. El artículo que estamos comentando se halla redactado en términos absolutos.

De manera, pues, que el asunto es condicional. Si la mujer casada reside en Honduras, no la afectará el cambio de nacionalidad del marido: continuará teniendo la nacionalidad que tenía antes de este cambio, pero si no reside en Honduras, quedará sujeta a los términos absolutos del artículo del Código Civil, sufriendo en consecuencia su nacionalidad todos los cambios que sufra la de su marido.

En España, el artículo 22 del Código Civil, es semejante al nuestro, y no existe allá ninguna disposición que lo modifique; pero a pesar de esto, los autores españoles, estudiando esta cuestión, contemplada bajo el punto de vista de aquel Código Civil, la resuelven en el sentido de que la mujer casada seguirá cualquier cambio de nacionalidad que tenga el marido durante el matrimonio.

Creemos, dice Manresa y Navarro, que la mujer sigue al marido en sus cambios de nacionalidad, pues a este caso puede aplicarse literalmente el artículo 22, y hay para hacerlo las mismas razones que aconsejan que la nacionalidad de la mujer sea la que tenía el marido al verificarse el matrimonio, aunque reconocemos que este principio, que ha sido muy impugnado, puede prestarse a abusos en menoscabo de los derechos de la mujer reconocidos por la legislación con arreglo a la que se celebró el matrimonio, pero los cuales no pueden evitarse en la interpretación del Código, si no por medio de los preceptos que se considere conveniente establecer al promulgar una ley especial que fije reglas para la naturalización. (68)

Navarro Amandi, dice: "Pero en los cambios sucesivos de patria que su marido tenga por conveniente verificar, la mujer no ha de seguirlo contra su voluntad y sin su consentimiento. Así es que en el ejemplo propuesto, la mujer seguirá siendo española, y no será preciso, por lo tanto, que al disolverse el matrimonio llene requisito alguno en el Registro Civil, para gozar de esta nacionalidad. La redacción dada al artículo 22 pudiera invocarse para sostener una doctrina contraria". (69)

(Continúa en la Pág 30)

⁽⁶⁴⁾ Muscio Scaévola-Obra y tomo citados. Páginas 382 y 383.

⁽⁶⁵⁾ Repetitions ecrites sur le premier examen du Code Napoleon. Tomo 1, número 164.

⁽⁶⁶⁾ Laurent. Pincipes de Droit Civil Française. Tomo I, Números 349.

⁽⁶⁷⁾ Mourlon. Obra y tomo citados. Número 164.

⁽⁶⁸⁾ Manresa y Navarro. Obra tomo citados. Páginas 151 y 152.

⁽⁶⁹⁾ Navarro Amandi. Obra y tomo citados. Página 58.

JOSE H. BURGOS

ABOGADO Y NOTARIO

Contador Público

ASUNTOS:

Civiles, Mercantiles, Tributarios, Laborales.

BUFETE BURGOS

Edificio de la Capitalizadora Hondureña, S. A. Apartamento Nº 205 — Apartado Postal 505

Teléfonos: 2-3565 y 2-3155

Tegucigalpa, D. C. Honduras, C. A.

DESPACHO LEGAL

ABOGACIA Y NOTARIADO

Ramón Valladares h.

J. Efraín Bú Edgardo Cáceres C.

Atienden toda clase de asuntos relacionados con su profesión.

Costado Oeste del Hotel Prado. TEL. 2-3660.

CELEO BORJAS BONILLA

ABOGADO Y NOTARIO

ASUNTOS:

Civiles, Criminales y Administrativos. Cartulación.

2ª Calle B., Barrio La Plazuela

Teléfono 2-6624

CONSULTORES LEGALES

Lie. EFRAIN MONCADA SILVA

10³ Avenida "Salvador Corleto", 3³ y 4³ calles Nº 304, frente oficinas Sociedad de Abogados.

TELEFONO 2-9113

Tegucigalpa, Honduras, C. A.

LUIS MARTINEZ FIGUEROA

Ingeniero Civil

DIRECCION: Barrio "La Cabaña" Nº 804 TELEFONO: 2-4548.

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

BUFETE ESTUDIO DE ABOGADOS

DIRECCION: Edificio RADIO AMERICA. Vecindad Parque Valle. TELEFONO: 2-9373.

ABOGADOS: Alberto García Bulnes y Julio C. Carrasco.

LICENCIADOS: José Armando Sarmiento, Juan Antonio Martell, Héctor Ismael Gutiérrez y Antonia Suazo Bulnes.

ASUNTOS: Laborales, Civiles, Criminales, Administrativos, Mercantiles. ESCRITURAS PUBLICAS. ESPECIALIDAD EN REÇURSO DE CASACION.

Comentarios al Código Civil Hondureño

SI LA MUJER AL TIEMPO DE CASARSE HACE DECLARACION EXPRESA DE QUE SE RESERVA SU NACIONALIDAD ¿PRODUCIRA EFECTOS VALIDOS ESTA DECLARACION?

No, porque la disposición del artículo que estudiamos es de orden público y las buenas costumbres no pueden ser derogadas por la voluntad de los particulares.

Este cambio de nacionalidad, dice Aubry y Rau, se opera no obstante cualquier estipulación o protesta contraria de la futura esposa. Y agregan: "Estatuyendo sobre la nacionalidad, y, por consiguiente, sobre el estado de la persona, el artículo 12 forma una disposición de orden público que los particulares no pueden derogar". (70)

¿Y SI EL MATRIMONIO SE DECLARA NULO CON-SERVARA LA MUJER TA NACIONALIDAD DEL DEL MARIDO?

Declarado nulo el matrimonio, debe considerarse como si nunca hubiera existido, y, en consecuencia, la mujer recobrará la nacionalidad que tenía antes del matrimonio.

Pudiera argüirse en contra que el artículo 148 del Código Civil establece que el matrimonio nulo, contraído de buena fe por uno de los cónyuges, produce, mientras subsiste, respecto de éste, efectos civiles; y que por consiguiente, la mujer amparada en este artículo, puede pretender la retención de la nacionalidad de su marido. Pero el argumento carece de toda fuerza legal. En primer término, porque en el caso que estudiamos, no se trata de un matrimonio subsistente, se trata de un matrimonio cuya nulidad se ha declarado, y en segundo lugar, porque la nacionalidad no es un efecto civil, es un derecho político, y, por lo mismo, nada tiene que ver con el asunto el mencionado artículo 148 del Código Civil.

Aubry y Rau dicen a este respecto: "El cambio de nacionalidad (de la mujer) se opera no obstante cualquier estipulación o protesta contraria de la futura esposa y a pesar de su estado de minoridad. Pero está subordinado a la validez de la unión conyugal: un matrimonio putativo no bastaría para conferir la nacionalidad francesa a la extranjera de buena fe que quisiera reclamarla". (71)

Manresa y Navarro dice: "Cuando el matrimonio se anula, la declaración de nulidad debe producir ipso facto la consecuencia de que la mujer española no ha perdido su nacionalidad, y, por tanto, sigue en esta condición jurídica". (72)

Para terminar este comentario, estudiaremos una última cuestión.

SI POR LA LEY DEL EXTRANJERO, LA MUJER NO ADQUIERE, MEDIANTE EL CASAMIENTO, LA NA-CIONALIDAD DE AQUEL ¿CUAL SERA SU NA-CIONALIDAD

El mismo Manresa y Navarro trata y resuelve este asunto, en nuestro concepto, muy acertadamente.

Dice "Hoy han cambiado mucho las opiniones en esta materia, hasta el punto de que el Código que comentamos considera que ha perdido la nacionalidad la española que se case con un extranjero, aún en el caso que no adquiera la de éste, por no reunir la mujer las condiciones exigidas por las leyes que constituyen el estatuto personal del marido,

Esto puede hacerlo el Código, y que lo hace lo demuestra el segundo párrafo del artículo comentado. que supone que la mujer casada con un extranjero pierde siempre la nacionalidad española. Lo que excede las facultades de nuestro legislador es la declaración de que seguirá la nacionalidad de su marido, pues no tiene facultades para declarar las condiciones de la ciudadanía extranjera, y por tanto, este artículo lleva implícita la excepción que consignan de una manera expresa los Códigos Civiles de Italia y Portugal. "La mujer seguirá la nacionalidad de su marido, si por el hecho del matrimonio la adquiriese". En otro caso, no puede aplicarse otra regla que la general que hemos expuesto al desarrollar la teoría de los estatutos, respecto a los individuos que han perdido una nacionalidad sin adquirir otra". (73) Véase el tomo 1 de nuestra obra Comentarios al Código Civil.

Artículo 49.—Los extranjeros gozan en Honduras de los derechos que las leyes civiles conceden a los hondureños.

(Continuará)

⁽⁷⁰⁾ Aubry y Rau. Obra y tomo citados. Página 266.

⁽⁷¹⁾ Aubry y Rau. Obra y tomo citado. Página 266, número 73,

⁽⁷²⁾ Manresa y Navarro. Obra y tomo citados. Página 153.

⁽⁷³⁾ Manresa y Navarro. Obra y tomo citados. Página 151,



OVIEDO & RUSH

Apartado 59 - Tegucigalpa, Tel. 2-2748 Frente al portón del Telégrafo.



WINTERIZADO (sin grasa)

No lleva Colesterol a su Organismo

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO:

AGENCIA DANIEL CREVE MARTINEZ

Teléfono 2-6292 3¢ Ave. Colonia Lara. Tegucigalpa,

SON POCAS YA LAS PERSONAS QUE NO CONOCEN LAS VENTAJAS

DE ADQUIRIR BONOS DEL 6% 6 7%

NO SEA USTED UNA DE ESAS POCAS.

Infórmese en el BANCO CENTRAL DE **HONDURAS**

PERFECTO CABALLERO" "EL

SASTRERIA DE

JOAQUIN GONZALEZ

LE OFRECE A USTED LA MODA DEL AÑO

Avenida Salvador Mendieta

Tegucigalpa, Honduras, C. A.



EL COMBUSTIBLE MODERNO

Adquiera su estufa o calentador TROPIGAS y goce de las ventajas que le ofrece la vida moderna.

VISITE NUESTRA SALA DE EXHIBICION AL COSTADO NORTE DEL PARQUE LA MERCED O LLAME AL TELEFONO 2-9377 PARA QUE UN AGENTE ESPECIA-LIZADO LE MUESTRE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRA AL COCINAR CON "TROPIGAS"

RAPIDEZ — ECONOMIA — LIMPIEZA — MAS FACILIDADES DE PAGO Y ALGO MAS... UD. TIENE CREDITO CON TROPIGAS

30 AÑOS SIRVIENDO A HONDURAS

H. R. N. LA PRIMERA EMISORA DEL PAIS

MAS NOTICIAS, LAS MEJORES NOVELAS Y MUSICA PARA TODOS LOS GUSTOS

H. R. N

5.875 Kc., ONDA CORTA 670 Kc., ONDA LARGA

FARMACIA

"CRUZ ROJA"

Dr. ROBERTO GOMEZ ROBELO

Avenida Lempira No 735

Tegucigalpa, D. C.

ABOGADOS Y CONTADORES

OSCAR ELVIR DURON

ASUNTOS: Civiles, Mercantiles, Laborales Administrativos, Criminales, Fiscales y Cobranzas,

NOTARIADO Y PROCURACION

Media cuadra al Sur del Tegucigalpa, D. C. Parque Valle Nº 304

Telf. 2-6659

HORACIO MOYA POSAS

ABOGADO Y NOTARIO

ASUNTOS:

Civiles y Administrativos. Cartulación.

Edificio Barjum Tel, 2-3091 4º Piso, Nº 301

Editorial González Porto, S. A. (UTEHA)

Exponente de la Cultura

LE OFRECE OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS CON GRANDES FACILIDADES DE PAGO

DIRECCION: Frente al Banco Atlántida Nº 620, Avenida Colón.

SALUD Y EDUCACION

Nuestro Departamento Médico vela por la salud de nuestros millares de empleados y trabajadores.

Y nuestras numerosas escuelas abren sus aulas, año tras año, a millares de niños hondureños.

Salud y Educación son dos aspectos característicos en nuestros centros de operaciones.

TELA RAILROAD COMPANY

EDITORIAL PAULINO VALLADARES

ESPECIALIZADA EN TODA CLASE

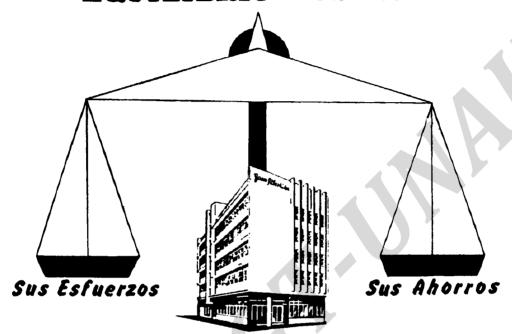
DE PUBLICACIONES

ARTISTICAMENTE PRESENTADAS

AVENIDA SALVADOR MENDIETA

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

EQUILIBRIO PERFECTO



SUYO ES LO QUE AHORRA....

....NO LO QUE USTED GANA

Banco Atlantida Su Banco Amigo

¡El Banco de su confianza!